ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa

Fecha Elaboración	14	12	2021

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, como instrumento sustantivo de los derechos básicos de carácter civil, político, social, económico y cultural, reconoce a la educación como derecho humano fundamental para todas las personas (art. 26). Esta concepción respecto del derecho a la educación se reafirma en otros instrumentos internacionales, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 19, 20, 23, 24, 28, 29, 32 y 33); la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (arts. 5 y 7); la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (arts. 5, 10, 14 y 16); el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Discriminación (empleo y ocupación) (art. 3); los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de manera particular el ODS 4 "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", entre otros; los cuales detallan el alcance de la educación como derecho humano, determinan su papel particular como dimensión que influye en el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales, y destacan su importancia como herramienta que permite la equidad y el desarrollo, desde el marco la corresponsabilidad hacia una "Educación de Calidad", el cual concibe la educación "como uno de los motores más poderosos y probados para garantizar el desarrollo sostenible y busca, entre otros, asegurar que todas las niñas y niños completen su educación primaria y secundaria gratuita para 2030.

Con base en este marco, le compete al Estado colombiano asegurar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en el sistema educativo. En consecuencia, se han desarrollado en el país y, en especial en Bogotá, diferentes alternativas para cumplir estos preceptos, tales como **Búsqueda Activa de población desescolarizada**, implementación de modelos y estrategias educativas flexibles, investigación y diagnóstico a través del Observatorio de Acceso y Permanencia, construcción y adecuación de Instituciones Educativas Distritales, atención diferencial a poblaciones, entre otras.

De igual forma, la necesidad de ejercer en el sector educativo acciones concretas de reconocimiento, respeto y atención a la diversidad en un marco de inclusión y equidad en la educación, promoviendo programas y proyectos que cumplan con el derecho a la igualdad consagrado en el *artículo 13* de la Constitución Política, el cual dicta que: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o* filosófica"; se promoverán condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y se adoptará medidas en favor de grupos discriminados, marginados e históricamente excluidos.

Por su parte, la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra a la educación como un derecho fundamental de las personas y un servicio público que cumple una función social, el cual está a cargo del Estado, la sociedad y la familia. El derecho fundamental a la educación así consagrado en los artículos 44 y 67 de nuestra Carta Política, reviste una especial connotación para el desarrollo individual y social. Es por ello por lo que la Corte Constitucional destaca los siguientes elementos: "*Derecho a la Educación es (i) un bien objeto de especial protección del Estado, y un derecho fundamental susceptible de ser amparado mediante la acción de tutela; (ii) un presupuesto básico del ejercicio y goce de otros derechos fundamentales; (iii) un servicio público cuya prestación es un fin esencial del Estado, y cuyo núcleo esencial (iv) comprende el acceso a un sistema educativo que permita una formación adecuada, y la permanencia en el mismo; y (v) un deber que genera obligaciones entre los distintos actores del proceso educativo"*[1].

[1] V.gr. sentencia T-137 de 2015.

De conformidad con el artículo 67 Constitucional, le corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio público educativo y asegurar a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y adultos, condiciones necesarias para su acceso y permanencia escolar. La Constitución también señala en: i) el artículo 7, que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana; ii) en el artículo 8, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales; iii) el artículo 13, que existe libertad e igualdad ante la ley, los derechos son para todos y todas sin ninguna discriminación por razones de raza, origen nacional o familiar, sexo, lengua, religión, opinión política o filosófica; iv) el artículo 44, que la educación es un derecho fundamental para todos y todas los niños y las niñas; v) el artículo 100, que los extranjeros pueden disfrutar de los mismos derechos que la población colombiana y que la ley podrá intervenir en caso de el no acato a la norma; y vi) el artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales.

Dentro del anterior marco normativo, la SED, en ejercicio de sus funciones, ha detectado que existe un factor de Inequidad en las condiciones de acceso, permanencia y calidad de la educación en la ciudad.

Con el objetivo de lograr condiciones equitativas para el acceso y la permanencia escolar, se actualizó la identificación de las principales causas por las cuales se retiran los estudiantes del sistema educativo en el año 2019, encontrando que los/las niñas(os) y jóvenes se retiran de estudiar debido a cambio de país, municipio o localidad, problemas personales o familiares, bajo rendimiento académico, situaciones de violencia, falta de ayuda de la familia, problemas con compañeros, falta de dinero, entre otros.

Estas causas detectadas sirven de insumo para orientar las estrategias para enfocar mayores esfuerzos presupuestales, administrativos y de gestión, entre otros, para que la población estudiantil acceda y permanezca por igual en el sistema educativo, con condiciones de inclusión y equidad.

Ahora bien, el proyecto 7624 del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) tiene como objetivo principal reducir las brechas de cobertura, calidad y equidad que afectan el acceso y la permanencia escolar en el Distrito Capital, logrando trayectorias educativas completas, en el marco de una educación inclusiva. Para el efecto, se enfocarán los esfuerzos para fortalecer el proceso de matrícula, realizar acciones afirmativas que forttalezcan la cobertura con equidad, fomentar las buenas prácticas de gestión administrativa del sector educativo y para obtener una mejora en los índices de acceso y permanencia escolar en la ciudad.

Igualmente, se establece como meta del cuatrenio 2020-2024 vincular 13.866 NNAJA de las localidades y UPZ con mayor tasa de porblación por fuera del sistema educativo con estrategias de búsqueda activa de población desescolarizada.

Ahora bien, el PDD se han establecido dos metas relacionadas con acceso y permanencia escolar:

1. 98% tasa de asistencia escolar:
2. 100% de colegios públicos rurales con implementación de la política de desarrollo rural.

En concordancia con esas metas, el Proyecto 7624 ha establecido como meta el 100% de la población focalizada atendida con estrategias para acceder al sistema educativo.

Por las razones expuestas, y partiendo del derecho de acceso a la educación por parte de la población escolar establecido en el artículo 67 de la Constitución Política, es necesario que la SED implemente estrategias de búsqueda activa de población desescolarizada y disminución del riesgo de la deserción escolar, garantizando así la atención integral a las familias en el proceso de gestión de la cobertura educativa (cupo escolar y formalización de matrícula) y la atención en educación a la población con especial protección constitucional.

En ese sentido y teniendo como línea lo anterior para el propósito de esta contratación, así como las características de la población beneficiaria de estas acciones, se considera dentro del marco normativo aplicable al mismo las leyes, decretos y resoluciones que regulan el servicio público educativo en Colombia, en especial aquellas que ordenan y reglamentan el acceso y la permanencia, así como la inclusión y atención a la población de especial protección constitucional.

Teniendo en cuenta que la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, esto es, cuando existe correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica, para determinar la pertinencia de la suscripción de este Convenio, se revisaron las siguientes normas:

- La Ley 115 de 1994, Ley General de Educación.
- La Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación.
- El Decreto Nacional 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- La Resolución 7797 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, *"Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas.*

Ahora bien, frente a la atención educativa de la población de especial protección constitucional, en el marco jurídico nacional se resalta:

- La Ley 70 de 1993, por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política, establece, entre otros, mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, entre otros aspectos.
- La Ley 387 de 1997, *"por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia",* la cual señala que el sector educativo debe adoptar programas especiales para las víctimas del desplazamiento forzado, definir y desarrollar estrategias para ampliar cobertura, facilitar el acceso, implementar programas de capacitación a docentes y la implementación de modelos educativos flexibles.
- Decreto 1421 de 2017, por el que se establece la ruta, esquema y condiciones para la atención de personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.
- La Ley 1448 de 2011, por medio de la cual se expide la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en lo referente a la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media a las víctimas del conflicto armado.
- El Decreto 1075 de 2015, respecto a: i) la regulación de la atención educativa para grupos étnicos, a través del reconocimiento de los currículos propios, alfabetos en lenguas nativas, la selección de etnoeducadores por las autoridades de dichos pueblos y el reconocimiento de la administración y gestión de las instituciones educativas y ii) respecto a las condiciones para el acceso al servicio educativo para personas con discapacidad.
- Los Decretos Distritales 504, 505, 506 y 507 de 2017 mediante los cuales se adoptan los Planes Integrales de Acciones Afirmativas para los Grupos Étnicos (Indígenas, Afrodescendientes, negros, palenqueros, raizales y Rrom o Gitanos) residentes en Bogotá en los que se insta al sector educación a la implementación de medidas y estrategias con enfoque diferencial con el fin de garantizar el acceso y la permanencia en la educación inicial, básica, media, técnica, tecnológica y Superior.

De otra parte, en los últimos 4 años en materia de atención a la población migrante para la garantía del derecho a la educación se establece la siguiente normatividad:

- CONPES 3950 del 23 de noviembre de 2018: *"Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela",* el cual tiene como objetivo la atención de esta población migrante en el mediano plazo a través del fortalecimiento de la institucionalidad existente.
- Decreto Nacional 1288 de 2018**:** Por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de Colombia.
- Resolución 675 de 2019[2]: *"Por la cual se reglamenta el proceso de inscripción a los exámenes que realiza el Icfes",* la cual regula la identificación para el examen de validación del bachillerato para los extranjeros venezolanos y la inscripción y presentación de exámenes de nacionales venezolanos en situación migratoria irregular.

Bajo el anterior contexto normativo, se resalta la importancia de generar una oferta educativa en el distrito acorde a las necesidades de la población en edad escolar, joven y adulta, como marco de acción de la Secretaría de Educación del Distrito, y para este caso, de sus asociados.

Es así como, para el cumplimiento de los objetivos y la meta del proyecto 7624, "*Servicio Educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C",* y en el marco de las funciones de la Dirección de Cobertura*,* se hace necesario suscribir un convenio con un aliado que cuente con la experiencia, el conocimiento y la idoneidad que acompañe a la entidad en el proceso para promover el acceso y la permanencia de estudiantes en riesgo de deserción y población desescolarizada, a través de la implementación de la Estrategia de Búsqueda Activa.

Adicionalmente, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 estableció que, conforme el artículo 355 de la Constitución Política, "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Ahora bien, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", el cual, en términos de lo señalado en la Guía emitida para su aplicación por la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente*, "… fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii)* ***la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998***." (Negrillas nuestras).

En este sentido, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece:

> ***"Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades***

[2] Modificada por la Resolución 452 de 2020, 'por la cual se incluye un nuevo documento válido de identificación a los exámenes de Estado y se modifica el artículo 22 de la Resolución 675 de 2019'.
- Modificada por la Resolución 368 de 17 de julio de 2020, 'por la cual se incorporan reglas específicas y transitorias para los exámenes de Estado electrónicos del Icfes en el año 2020'.
- Modificada por la Resolución 298 de 10 de julio de 2020, 'por la cual se establecen reglas especiales de identificación para el examen de validación del bachillerato para los extranjeros venezolanos y se modifica la Resolución 675 de 2019'.

privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96[3] de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente decreto."

Como se puede apreciar a partir de la norma citada, las reglas para la celebración de convenios de asociación allí regulados son las siguientes:

a. El objeto debe ser el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones que la ley les asigna a las entidades estatales, conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
b. No hay lugar a desarrollar un proceso competitivo cuando la ESAL interesada comprometa recursos en dinero de no menos del 30% del valor total del convenio.
c. Los recursos que aporte la ESAL interesada pueden ser propios o de cooperación internacional.
d. Si hay más de una ESAL interesada en aportar al menos el 30% de valor total del convenio en dinero, se debe realizar un proceso de selección objetiva y justificar los criterios de selección utilizados.

Como se expone más adelante, las anteriores condiciones para la contratación que aquí se pretende están plenamente cumplidas, por cuanto:

a. El objeto del convenio a celebrar está relacionado con el desarrollo de la función de promover "*esquemas innovadores de atención a la demanda y búsqueda e identificación de población desescolarizada*", incluida en el literal c) del artículo 25 del Decreto 330 de 2008, modificado por el artículo 6 del Decreto 593 de 2017, el cual es una meta del Plan de Desarrollo en el marco del proyecto 7624 Cobertura con Equidad.
b. Al existir una ESAL interesada en comprometer aportes de no menos del 30% del valor total del convenio en dinero, no hay necesidad de realizar un proceso competitivo.
c. Los recursos de la ESAL con la cual se pretende celebrar el convenio de asociación de que trata este documento son propios.

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Art. 96 Ley 489 de 1998 y arts. 5, 6,7 y 8 Decreto 092 de 2017

[3] "**Artículo 96.Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, **para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.**
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, **en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.**
(…)" (Negrita y subrayado fuera de texto)

Visto lo anterior, conviene abordar la regulación y características de los convenios de asociación que celebran las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y las entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, los cuales están tipificados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6,7 y 8 del Decreto 092 de 2017, cuyas principales características son:

1. Sujetos contratantes: se celebra por las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo.
2. Objeto contractual: se trata de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades estatales.
3. Modo de ejecución del objeto: Las entidades asociadas (públicas y privadas) desarrollan en forma conjunta de las actividades.
4. No están sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Como se verá a lo largo de este documento, las anteriores características también se encuentran cumplidas en este caso para efectos del convenio que se pretende celebrar.

De otra parte, el presente proceso de contratación busca garantizar el cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024: *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020.

Así mismo, este proceso de contratación es acorde con en el artículo 15 del PDD 2020-2024, el cual en lo pertinente dispone: ***"hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política",*** establece brindar ***"…Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural.***

En línea con el objetivo general del PPD 2020-2024, su Programa 13, en materia de educación, establece:

Programa 13. Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural. *Cerrar las brechas de acceso y permanencia en la ciudad que se manifiestan especialmente entre territorios (entre UPZ y entre lo urbano y lo rural) y entre poblaciones (personas con discapacidad, población en extra-edad, minorías étnicas, etc.) de tal manera que se favorezca la permanencia escolar desde la educación inicial hasta la graduación, con servicios de educación inicial pertinentes y de calidad en el marco de la atención integral, con el fin de potenciar su desarrollo, a través de una oferta flexible que tenga en cuenta las dinámicas socioeconómicas de las familias y cuidadores, hasta la implementación de acciones que reduzcan los factores de riesgo de deserción y repitencia escolar."*

Sobre estos escenarios y objetivos distritales, existe también una normativa focalizada que apunta no solo a la garantía del derecho a la educación, sino centrada en el objetivo de cerrar las brechas de acceso y permanencia en la ciudad, se establece también una normativa educativa para garantizar el acceso y la permanencia escolar sin distinción.

Lo anterior se articula con las funciones de la Dirección de Cobertura de la SED, consignadas en el artículo 25 del decreto 330 de 2008, modificado por el artículo 6 del Decreto 593 de 2017; a saber:

> ***"Artículo 25º Dirección de Cobertura. Modificado por el artículo 6 del Decreto Distrital 593 de 2017.*** *Son funciones de la Dirección de Cobertura las siguientes:*

A. *Identificar la demanda de la población en el sistema educativo oficial del Distrito Capital y la oferta de sus establecimientos educativos, en los niveles de preescolar, básica y media.*
B. *Promover la gestión de la cobertura educativa, identificando las particularidades del territorio, desarrollando instrumentos y estrategias que contribuyan a fortalecer la Ruta de Acceso y Permanencia Escolar en el Distrito Capital.*
C. *Establecer los lineamientos, criterios y procedimientos para implementar el proceso anual de gestión de la cobertura educativa, promoviendo esquemas innovadores de atención a la demanda y búsqueda e identificación de población desescolarizada, acorde con los lineamientos del Comité de Matrícula.*
D. *Fortalecer la oferta educativa a través de la implementación de estrategias, esquemas y modelos de atención de acuerdo con las necesidades de la población, en los distintos niveles de educación preescolar, básico y media y ciclos de adultos.*
E. *Implementar acciones afirmativas de atención diferencial a poblaciones vulnerables y diversas, en las zonas urbanas y rurales del distrito, que permitan garantizar su acceso y permanencia en el sistema educativo oficial."*

Adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1913 de 2021 de la SED, cuyo objeto es *"Establecer el proceso de gestión de la cobertura educativa 2020-2021 en los niveles de educación inicial - preescolar, básica, media, ciclos complementarios y de adultos del Sistema Educativo Oficial de Bogotá",* como hoja de ruta para la garantía del derecho a la educación en el distrito a través de la gestión de la cobertura donde la estrategia de Búsqueda Activa aporta en su desarrollo en los siguientes procesos:

1. Atención oportuna a las familias o acudientes sobre el proceso de acceso y permanencia escolar, en el marco de lo establecido en los artículos 6, 22, 27, 28, 41 y 42.
2. Acompañamiento y seguimiento al proceso de formalización de la matrícula en el marco de lo establecido en los artículos 34, 35, 36, 37 y 42, en articulación con las Instituciones Educativas Distritales y la Direcciones Locales de Educación.
3. Garantizar la atención oportunidad a la población de especial protección constitucional, en el marco de lo establecido en los artículos 8, 22, 29 y 36.

El contexto del mencionado Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, refuerza la política de cobertura, la cual busca que todos los estudiantes, independientemente de su procedencia, situación social, condición de salud, económica y cultural, puedan acceder a una educación básica pertinente y de calidad. Para lo cual es necesario trabajar en las brechas que aún persisten y no permiten el goce efectivo del derecho a la educación.

En este sentido, la SED, a través del Proyecto de Inversión 7624, "*Servicio Educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C",* busca reducir las brechas de desigualdad que afectan el acceso y la permanencia escolar en el Distrito Capital, para lograr trayectorias educativas completas, en el marco de una educación inclusiva, y desarrollar, entre otros, los siguientes componentes:

Componente No. 2 "*Proceso de matrícula*": El cual busca fortalecer el proceso de matrícula, mejorando la articulación entre los niveles institucionales, acrecentando la colaboración intersectorial y desarrollando estrategias de búsqueda de la población que se encuentra por fuera del sistema educativo.

Componente No. 3 "Acciones Afirmativas". En el cual se pretende realizar acciones afirmativas que fortalezcan la cobertura con equidad, que entre otros conlleven a prestar atención educativa diferencial a las poblaciones vulnerables y diversas que tienen mayor riesgo de inasistencia y deserción escolar; en especial a las víctimas del conflicto armado interno, población en extra-edad, grupos étnicos y población con discapacidad.

En este contexto normativo, el Distrito Capital ha logrado importantes avances en la garantía del derecho a la educación, por ejemplo, la tasa de cobertura neta para 2019 alcanzó el 96,7%[4], así mismo, la tasa de cobertura bruta en 2019, en educación básica primaria llegó a 109.0%, para básica secundaria a 111.0%, mientras que en educación media alcanzó el 92.1%, mostrando una tendencia positiva en los últimos años en la universalización de la cobertura educativa.

Así mismo, el Distrito logró disminuir la tasa de deserción intra-anual, ubicándola dentro de las menores del país, tan solo el 1,60% de los niños abandonaron el sistema educativo oficial a lo largo de 2019, cinco centésimas por debajo de la obtenida en 2018. (Fuente MEN-2019).

Para mantener los avances mencionados, la Secretaría de Educación del Distrito ha fortalecido los procesos de gestión de la cobertura educativa y de matrícula, mejorando y actualizando la información referente a la capacidad oficial instalada, registro de matrícula y la relacionada con las causas de deserción escolar, con base en:

a. **Estrategia de Búsqueda Activa de población desescolarizada:** con el objetivo de identificar y caracterizar a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que se encuentran por fuera del sistema educativo distrital y garantizar su retorno a las Instituciones Educativas Distritales (IED), Así las cosas, se hace necesario que, la SED implemente estrategias determinantes para que los estudiantes continúen en su proceso educativo, para que aquellos que están en riesgo de deserción puedan ser identificados y acompañados, y a su vez, aquellas niñas, niños y jóvenes que aún no han ingresado lo hagan.

b. **Formalización de la matrícula:** En el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, la SED expidió la Circular 015 del 2020, en la cual se establecieron las “Acciones orientadas a fortalecer el acceso y la permanencia escolar en el marco de la contingencia por la COVID-19”, la cual rige hasta el 28 de Septiembre de 2021 en el proceso de Gestión de la Cobertura, con el objetivo de facilitar el proceso de formalización de matrícula presencial y/o virtual y en el marco de la resolución 1913 de 2021, la formalización virtual en el proceso de solicitud de cupos y traslados vía web, en el período comprendido entre octubre y diciembre del 2021.

c. **Acciones dirigidas a disminuir el riesgo sobre la posible deserción escolar.** Para ello, se realizó una estrategia de acompañamiento a la permanencia escolar, a través de seguimiento telefónico a la población de mayor riesgo de deserción escolar para evidenciar sus condiciones de permanencia y articular la focalización de las distintas estrategias que tiene la SED. Esta estrategia se desarrolló mediante encuesta telefónica entre julio y agosto de 2020 a 7.319 familias de estudiantes de los grados jardín a 11º de colegios Distritales de 19 de las 20 localidades de Bogotá.

d. **Estrategias educativas flexibles** que se implementan para el acceso al sistema educativo de las poblaciones vulnerables, diversas y de especial protección constitucional como: personas mayores, comunidades indígenas, afrodescendientes, y Rrom, jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA), adultos privados de la libertad, víctimas del conflicto armado interno, personas con discapacidad, personas de los sectores sociales LGBTI, ex habitante de calle, población recicladora, mujeres en ejercicio de la prostitución y actividades pagadas, mujeres cabeza de hogar, víctimas de agentes químicos, migrantes, vendedores informales, adultos en proceso de reintegración y/o reincorporación de grupos armados al margen de la ley, programa de protección a testigos; y poblaciones que requieren flexibilización curricular por la alta exigencia ocupacional, que no les permite vincularse a la oferta regular como son fuerzas armadas y deportistas de alto rendimiento y

[4] Cifra preliminar calculada a partir del censo de población 2018. 25 Fuente SED-OAP-Cifras Preliminares

e. Atención educativa población migrante procedente de Venezuela: como consecuencia de la situación económica, social y política de los últimos años en Venezuela, se ha generado un incremento de la migración venezolana en el mundo y principalmente hacia los países de América Latina durante los últimos años.

Así mismo, en el marco de la gestión de la Cobertura Educativa, el proceso de matrícula ha involucrado el fortalecimiento de la comunicación y movilización social entre otras acciones, a través de mejoras en la estrategia de divulgación del proceso, el fortalecimiento de más y mejores canales de atención y contacto permanente con las familias y/o acudientes a través de *contact center*. Por otra parte, se fortalecieron los canales de atención no presenciales en las diferentes localidades, con el fin de llevar la oferta educativa a las poblaciones más vulnerables en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por la SED.

El proceso de matrícula se viene realizando en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN)[5] para el proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas, en la cual se definen los criterios y responsabilidades de las instituciones educativas y las entidades territoriales en relación con los procedimientos de asignación de cupos y matrícula para el Sistema Educativo Oficial.

Así las cosas, se ha avanzado en las apuestas distritales para la disminución de la tasa de deserción escolar y en la garantía del acceso al sistema educativo para la población de especial protección constitucional, se pretende realizar un balance en términos de los tres pilares fundamentales que constituyen el componente de Búsqueda Activa que se propone para esta contratación, el cual se fundamenta en: i. deserción escolar, ii. población migrante, iii. atención integral a familias y un eje transversal, en relación a las dificultades derivadas de la emergencia sanitaria causada por la pandemia del COVID-19.

Contexto actual - Deserción Escolar

El Distrito Capital ha avanzado en el propósito de lograr la universalización de la cobertura educativa. La tasa de cobertura bruta en 2019 alcanzó el 104.9 % y la tasa de cobertura neta estricta el 96,07 % (Fuente SED-OAP). Así mismo, la tasa de deserción intra-anual es de las menores del país, tan solo 1,6 % niños abandonaron el sistema educativo oficial a lo largo de 2019 (Fuente: MEN). Para lograr los avances mencionados, la SED ha fortalecido los procesos de planeación de la cobertura educativa y de matrícula, mejorado y actualizado la información referente a la capacidad oficial instalada y la relacionada con las causas de deserción escolar.

En 2019 la SED aplicó *la "Encuesta de Deserción Escolar – EDDE",* en la cual se pudo identificar que de la población que alguna vez desertó del sistema educativo oficial: *"En datos globales, el 10,4% de los/las estudiantes de colegios oficiales de Bogotá D.C. ha dejado de estudiar alguna vez; esto es, al menos uno(a) de cada cuatro estudiantes encuestados(as) dijo haberse retirado de estudiar temporalmente, siendo el porcentaje ligeramente mayor entre las mujeres (11%) que en los hombres (9%). Entre quienes dijeron haberse retirado de estudiar, una décima parte (10%) reconoció haber dejado de estudiar dos veces, mientras que 2% declararon haberse retirado de estudiar tres veces y 1% contabilizó cuatro retiros temporales del estudio".*[6]

Las principales causas de retiro están relacionadas con el cambio de lugar de residencia (31%), el colegio quedaba lejos de la casa (26%), dificultades académicas o de aprendizaje (25%), problemas económicos en la casa (24%), conflictos y violencia en el colegio (24%), la forma como enseñaban los profesores era "aburrida" (19%), cambio de casa por el trabajo de los padres o acudientes (18%), no le gustaba el estudio o no quería

[5] Resolución 7797 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional "Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas"
[6] Diagnóstico y análisis de los factores de los factores asociados a la permanencia y la deserción escolar de los estudiantes de las instituciones educativas del distrito y administración del servicio educativo, EDDE 2019

estudiar (17%). Esto ratifica la necesidad de implementar acciones que permitan acercar la oferta educativa distrital a las familias, de tal forma que, aun cuando exista una alta movilidad de las familias entre las localidades de la ciudad, ésta no sea una causa por la cual los niños, niñas y jóvenes no accedan al sistema educativo oficial o deserten de él.

Adicionalmente, para el caso de los estudiantes que aparecen con fuerza con las causas relacionadas con expresiones como: inseguridad en la zona donde estaba el colegio (18%) las cuales requieren de un trabajo de movilización social respecto de la importancia del derecho a la educación, al igual que el trabajo articulado con otras estrategias de la SED como lo es Entornos Escolares Seguros, educación inclusiva y calidad educativa, al igual que el acompañamiento con los programas liderados por entidades distritales relacionados con la convivencia, la seguridad y la ciudadanía como lo son la Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría de Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, entre otros.

El Plan Distrital de Desarrollo *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá de siglo XXI"*, busca hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, por lo que ha propuesto como una de las metas sobre la cobertura educativa, reducir las brechas de desigualdad que afectan el acceso y la permanencia escolar en el Distrito Capital, logrando trayectorias educativas completas, en el marco de una educación inclusiva. En este sentido, la SED está comprometida con la implementación de acciones afirmativas y de atención diferencial que permitan a la población que se encuentra en mayores condiciones de vulnerabilidad y que aún no acceden, posibilitar su acceso y permanencia en el sistema educativo distrital. Esto quiere decir, realizar mayores esfuerzos para llegar a poblaciones en condiciones de marginalidad, ruralidad, víctimas del conflicto armado, grupos étnicos y minoritarios, entre otros; que permita su identificación y caracterización, reconociendo las necesidades particulares de atención educativa y promoviendo la articulación de las distintas acciones que se lideran desde la SED para su atención pertinente.

Para el año 2021, en el marco de la emergencia por Covid-19, las acciones implementadas por la SED, permitieron, de acuerdo con las cifras preliminares del MEN para el Distrito, **registrar una cifra de deserción de tan solo el 0,47%** (Archivo Cobertura en Cifras-Mayo 2021), observando una disminución considerable respecto al año 2019, con una variación del 1,13%

Para lograr lo anterior, a continuación, se detallan algunas estrategias que la SED ha venido implementado en sus últimos años:

a. Búsqueda Activa Territorial

Al respecto, la presente administración distrital tiene como propósito cerrar las brechas de acceso, permanencia y calidad que actualmente tiene la ciudad entre poblaciones y territorios, con énfasis especial en la zona rural. Para tal efecto, en los propósitos del nuevo Plan de Desarrollo del Distrito Capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", contempla dentro de sus metas; promover el acceso y permanencia escolar con gratuidad en los colegios públicos, ampliando el 98% de la asistencia escolar en la ciudad, mejorando las oportunidades educativas entre zonas (urbano-rural), localidades y poblaciones (discapacidad, grupos étnicos, víctimas, población migrante, en condición de pobreza y de especial protección constitucional, entre otros), vinculando la población desescolarizada, implementando acciones afirmativas hacia los más vulnerables (entrega de kits escolares y uniformes, implementación de estrategias educativas flexibles y atención diferencial, entre otras) y mitigando los efectos ocasionados por el COVID 19.

Así las cosas, en materia de acceso y permanencia, el Distrito Capital, fortalece las estrategias de: i) **búsqueda activa "casa a casa" de población desescolarizada, ii) seguimiento de la población matrícula/ausente como resultado de la emergencia sanitaria por COVID-19 iii) atención a familias en el proceso de gestión**

de la cobertura educativa y las iv) alianzas interinstitucionales para la atención a poblaciones, vulnerables, diversas y de especial protección constitucional.

Durante el anterior cuatrienio, en desarrollo de convenios de asociación entre la Corporación Opción Legal y la SED, se vincularon 12.643 niños y niñas al sistema educativo oficial, a través de la estrategia de Búsqueda Activa. En el convenio 1888 (el cual comprende 2019 y 2020) se estableció una alianza tripartita de cooperación junto con UNICEF, que estuvo vigente hasta agosto del 2020. Así mismo para la vigencia 2021 se celebró el convenio de asociación 2071714. En el marco de dichos convenios, se presentan las cifras generales resultado de la implementación 2019, 2020 y 2021. En lo corrido de la vigencia.
Los resultados de atención del componente de Búsqueda Activa, implementado durante el 2019, evidencian la caracterización de 7.544 personas a través de las estrategias de Búsqueda Activa casa a casa, Atención en Unidad Móvil, Atención en Centros Locales de Atención a Víctimas – CLAV, Centro Integral de Atención al Migrante – CIAM, y atención en Jornadas con aliados interinstitucionales. En términos de territorios recorridos, se lograron abarcar un total de 19 Localidades, 69 UPZ y 440 Barrios en la ciudad. En términos de la gestión de la oferta educativa, el proceso de Búsqueda Activa durante el 2019 logró la vinculación de 3.682 personas que retornaron al Sistema Educativo Oficial.

Para la vigencia 2020, la estrategia de búsqueda activa en el marco del COVID-19, con el fin de garantizar el acceso al sistema educativo se transforma en acciones presenciales y no presenciales logrando la vinculación al sistema educativo oficial de 2.556 niños, niñas, jóvenes y adultos. En lo relacionado a la vigencia 2021 a corte 31 de mayo se ha logrado la vinculación de 1.716 niños, niñas, jóvenes y adultos.

b. Alianzas Interinstitucionales.

El componente de alianzas interinstitucionales se plantea como un equipo interdisciplinario, que permite dar una respuesta a la población beneficiaria desde un enfoque de atención diferencial y con enfoque de derechos, se resalta que este equipo ha contado además con dos profesionales de pertenencia étnica indígena y afrodescendiente con quienes se busca fortalecer el dialogo y las acciones con enfoque étnico e intercultural con dicha población. Esto es lo que permitirá realizar alianzas estratégicas con actores relevantes a nivel local y distrital en escenarios no solo institucionales, sino de organizaciones sociales, comunitarias y otros actores de la sociedad civil para dar respuesta a la población sujeto de especial protección.

Durante el 2019, 2020 y 2021, mediante los convenios 1888 de 2019 y 2071714 de 2020, la estrategia de Alianzas Interinstitucionales logró brindar una atención integral a 14.881 familias en sus diferentes puntos de atención. El proceso se realizó a través de aliados interinstitucionales, como la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, a través del CLAV (Centro Local de Atención a Víctima) ahora Centros de Encuentro para Paz y la Integración Local de Víctimas de Conflicto Armado, en donde se atendieron 9.360 trámites; la Secretaría Distrital de Integración Social, a través del CIAM (Centro Integral de Atención al Migrante), en donde se logró la atención de 1.979 casos; y a través de jornadas y ferias de servicio con entidades institucionales y comunitarias, en donde se logró la atención de 3.542 personas.

c. Atención integral a familias.

En el proceso de atención realizado en el marco del convenio 1888 de 2019, e implementado en los diferentes puntos estratégicos de atención, se logró una atención de 83.077 trámites en 16 Direcciones Locales de Educación (DLE). Así mismo, en el proceso de atención de Unidades Móviles, se logró una atención de 20.360 trámites.

Para el año 2021 en el marco del convenio 2071714 de 2020, de lo corrido de la vigencia, la atención no presencial implementada por la SED de cara a mitigar los riesgos de contagio por COVID-19, permitió la atención

a 35.346 solicitudes de cupo por novedad realizadas por los padres a través de la página *WEB* de la entidad, distribuidas en las 19 localidades, así como la atención y gestión a las solicitudes por SIGA y SDQS para un total de 18.143.

Es importante precisar que la demanda operativa del segundo semestre del año y el principio de la nueva vigencia se ha considerado históricamente alta, ya que en ella convergen todas las solicitudes de atención en materia educativa oficial de la población de Distrito. De allí la necesidad de brindar una atención integral y aunar esfuerzos locales y distritales para garantizar el éxito del proceso de atención a las familias.
Las localidades que históricamente han presentado dificultades en la asignación de cupos debido a que la oferta de cupos es inferior a la demanda, son en consecuencia las que más atención demandan. Por ejemplo, para la atención durante proceso de matrícula 2020-2021 con corte al mes de junio, se atendió en acciones no presenciales y en articulación con las DILES; 17.706 casos en Bosa, 16.854 casos en Kennedy, 15.261 en Suba y 15.527 en Ciudad Bolívar.

Durante el acompañamiento en el proceso de atención a familias en acciones no presenciales se realizaron las siguientes acciones:

- Atención a las solicitudes de cupo por novedad mediante Sistemas de Información
- Atención a las solicitudes mediante SIGA y SDQS
- Contacto telefónico con las familias para realizar las validaciones necesarias para el proceso de asignación de cupo.
- Actualización de datos de los estudiantes en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT.
- Orientaciones referentes al proceso de formalización de matrícula virtual en articulación con las Instituciones Educativas Distritales - IED
- Orientaciones referentes al proceso de renovación de matrícula y actualización datos del Programa de Alimentación Escolar - PAE
-

Ante el retorno gradual progresivo a la presencialidad, se apoyó la atención presencial en la Dirección Local de Kennedy, previo agendamiento de cita, brindado atención a 1.402 familias.

Sin embargo y a pesar de estos avances, aún se presentan brechas educativas en las condiciones de acceso y permanencia escolar entre zonas y grupos poblacionales, debido a factores propios de cada localidad y sus UPZ. Adicionalmente, la inclusión educativa en la ciudad se ve limitada por la existencia de algunas zonas deficitarias donde la oferta, para la atención de población con discapacidad, capacidad y talentos excepcionales (DCT) y vulnerable (extraedad, trabajadores infantiles, entre otros), resulta insuficiente y se requiere una atención educativa diferencial, lo cual se hizo aún más visible, en el marco de la transformación de la atención educativa implementada por la SED a través de la estrategia “Aprende en Casa” a causa del Covid-19.

Teniendo en cuenta la actual directriz establecida en la Circular 11 de 2021, por la cual se establece el “Regreso a las actividades educativas de manera presencial en los colegios oficiales de Bogotá”, y ante el evidente miedo generalizado de las familias al contagio por Covid-19, que incrementa el riesgo al aumento de la deserción escolar, **las estrategias de Búsqueda Activa se convierten en una herramienta fundamental para la SED con el fin de abordar estas problemáticas, en articulación con referentes territoriales asociados con experiencia e interés de apoyo en la materia. Es por esto por lo que, se requiere fortalecer las alianzas estratégicas ya existentes a fin de alcanzar logros frente a los propósitos y acciones comunes de los aliados en pro del goce del derecho a la educación de la niñez de la ciudad.**

De acuerdo con lo anterior, y para comprender la necesidad de contratación en la realidad actual, a continuación de manera breve, se detalla el contexto generado por el riesgo de contagio del virus COVID-19.

Contexto generado por el riesgo de contagio del virus COVID-19

La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el coronavirus causante del COVID-19 como "*pandemia*", razón por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, a través de la cual declaró el estado de emergencia sanitaria.

El Ministerio de Educación Nacional por su parte, expidió la Circular 020 del 16 de marzo de 2020, dirigida a gobernadores, alcaldes y secretarios de educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, en la cual ordenó a las secretarías de educación en todo el territorio nacional ajustar el calendario académico de la educación preescolar, básica y media, para retomar el trabajo académico, teniendo en consideración la evolución epidemiológica, a partir del 20 de abril de 2020.

Actualmente, el Estado de Emergencia Sanitaria se encuentra vigente hasta el 28 de febrero de 2022, de conformidad con lo ordenado por la Resolución 1913 de 2021.

Por otra parte, adicional a las normas que sobre aislamiento preventivo en la ciudad de Bogotá ha decretado la Alcaldía Mayor, se expidió el Decreto Distrital 088 del 17 de marzo de 2020, por el cual adoptó medidas complementarias para mitigar el riesgo y controlar los efectos del COVID-19 en los establecimientos educativos de Bogotá D.C., y dictó las medidas necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo en la ciudad.

Adicionalmente, la SED, mediante Circular 15 del 28 de abril de 2020, dio a conocer las acciones orientadas a fortalecer el **acceso y la permanencia escolar** en el marco de la contingencia por COVID-19, en donde se establecieron directrices y acciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), Movilidad Escolar, Cobertura y Permanencia Escolar, Dotaciones Escolares para la protección e implementación de protocolos de bioseguridad, así como las adecuaciones y mejoramientos de las infraestructuras de establecimientos educativos. En la parte pertinente de esta norma, se estableció una medida de contingencia para la formalización de matrícula virtual, a fin de garantizar el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y jóvenes durante el estado de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID.19.

Actualmente, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 777 del 02 de junio de 2021, (derogando la normativa anterior) por medio de la cual se definen los criterios para el desarrollo de actividades económicas y sociales y las medidas de bioseguridad que se deben tener en la etapa de reactivación y que para el Sector educación precisa en sus apartados lo correspondiente para iniciar un proceso educativo y de retorno a las instituciones educativas de todo el país con presencialidad y que el Ministerio de Educación Nacional detalla en su Directiva 5 de 2021 a través de las orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Ahora bien, la Secretaría de Educación del Distrito, mediante las Circulares No. 011 y 013 de 2021, definió las orientaciones para que los colegios oficiales y privados de la ciudad avanzaran con el proceso de regreso a las actividades educativas de manera presencial, bajo el marco establecido en la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Directiva 05 de 17 de junio de 2021 del MEN, y el Decreto Distrital 199 de 2021.

Es necesario mencionar que, a su vez, las Circulares orientan a los colegios, frente al proceso de regreso a las actividades educativas presenciales, en relación con:

a. Presencialidad con bioseguridad, auto cuidado y corresponsabilidad.
b. Decálogo para la detección y gestión de casos COVID-19 en estudiantes, profesores, personal administrativo y otros trabajadores.

c. Comunicación con las familias.
d. Flexibilización curricular y pedagogía del reencuentro.
e. Condiciones de bienestar, alimentación, transporte y espacios escolares.
f. Regreso a las actividades educativas de manera presencial de docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico de los establecimientos educativos.
g. Actividades de encuentro y organización pedagógica presencial con docentes, directivos docentes y personal administrativo, de aplicación para los colegios oficiales; y, orientaciones adicionales para el caso de jardines infantiles y colegios privados.

Finalmente, para avanzar en el proceso del retorno presencial, se establece de acuerdo con la normativa señalada anteriormente, que todos los estudiantes deberán recibir la prestación del servicio en la presencialidad, con excepción de las siguientes condiciones:

1. Cuando el **aforo o capacidad del aula/grupo** no permita garantizar un (1) metro de distanciamiento físico de niñas, niños y jóvenes.
2. Cuando la entidad territorial o la institución educativa afronte una **situación epidemiológica** que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales aplicando las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Por **razones de salud del estudiante** con ocasión de la pandemia. Para esto, la familia debe manifestar la imposibilidad para el retorno a las clases presenciales por el tiempo estrictamente requerido.

Para estos casos, se facilitarán las alternativas previstas dentro de la estrategia 'Aprende en casa', la cual seguirá enriqueciendo sus recursos y materiales para apoyar los procesos de aprendizaje en la nueva realidad, específicamente frente a este tipo de casos. En todo lo anterior, se hace necesario que la prestación del servicio educativo sea una prioridad, mitigando los posibles riesgos de deserción y vinculando a la población que ha estado por fuera del sistema educativo de manera prioritaria.

Ahora bien, en el marco de la necesidad actual de contratación, a continuación, se enuncia el componente de este proceso, que busca implementar la Estrategia de Búsqueda Activa y el proceso de gestión de la cobertura, en el marco de la educación inclusiva para promover el acceso y la permanencia de estudiantes en riesgo de deserción y población desescolarizada.

Componente Búsqueda Activa 2021

La Dirección de Cobertura, acorde a sus funciones misionales y en aras de seguir avanzando en las apuestas distritales para la disminución de la tasa de deserción escolar y en la garantía del acceso al sistema educativo para la población de especial protección constitucional en la situación actual debido a la emergencia sanitaria, realiza el balance en términos de los tres pilares fundamentales: reducción de la deserción escolar, implementación de estrategias para la población migrante y atención integral a familias, que se constituyen en el componente de Búsqueda Activa para esta contratación, bajo las anteriores medidas derivadas del contexto de la pandemia del COVID-19 y encaminadas al **retorno gradual, progresiva y seguro a la presencialidad**, en un marco de cuidado y autocuidado.

La SED, a través de la componente de Búsqueda Activa y sus diferentes estrategias, busca identificar y generar acciones que propendan por el acceso y la permanencia escolar y que permitan mitigar la deserción escolar en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19. Dichas estrategias contemplan: Búsqueda Activa de la población desescolarizada, así como la identificación de la población que se ausentó del aula por la pandemia de COVID-19, a través de acciones presenciales y no presenciales, la implementación de rutas de acceso y permanencia en la oferta educativa distrital, acompañamiento y atención integral a las familias y el desarrollo de acciones para favorecer las transiciones efectivas y armónicas de los estudiantes en el ciclo de

preescolar.

En cumplimiento de lo establecido en el Proyecto 7624 “Servicio Educativo de Cobertura con Equidad Bogotá D.C”, cuyo objetivo es: “reducir las brechas de desigualdad que afectan el acceso y la permanencia escolar en el Distrito Capital, logrando trayectorias educativas completas, en el marco de una educación inclusiva”, se plantea implementar la Estrategia de Búsqueda Activa para la vinculación de 13.866 personas[7] al sistema educativo oficial durante el cuatrienio 2020-2024, como se detalla a continuación:

Vigencia	Meta
2020	773
2021	3.225
2022	3.257
2023	3.289
2024	3.322

En ese sentido, con el presente convenio, se busca seguir aportando a la meta del Cuatreño, en el marco de las siguientes acciones:

a. Identificación y Caracterización de Población Desescolarizada y/o en Riesgo de Deserción

La Estrategia de Búsqueda Activa de Población Desescolarizada, busca acercar la oferta educativa de los Colegios Oficiales a quienes por sus condiciones de vulnerabilidad no han podido acceder a la educación y se encuentran por fuera del sistema educativo o ausentes de las aulas, con el fin de iniciar, retomar y finalizar su trayectoria educativa, a través de las siguientes actividades:

- Focalización de territorios mediante cartografía y el análisis de registros administrativos y bases de datos de nivel nacional y distrital, análisis de oferta educativa, análisis contextualizado de las diferentes localidades, entre otras fuentes de información. Se deben contemplar mínimo: 19 localidades de la ciudad, 50 Unidades de Planeación Zonal y 200 barrios que permitan la vinculación de mínimo 4000 (meta del convenio a suscribir) niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos al sistema educativo oficial.
- Implementación de un cronograma que contemple acciones presenciales y no presenciales.
- Implementación y ajuste del formulario de caracterización a la población desescolarizada para la gestión de cupos y acompañamiento a la formalización de la matrícula.
- Realizar el análisis de la información recopilada en el ejercicio de la Búsqueda Activa, para la entrega de documentos, informes y reportes periódicos.
- Seguimiento a la formalización de matrícula y a la permanencia, de la población identificada (Desescolarizada y Ausente), en articulación con las Direcciones Locales de Educación - DLE y las Instituciones Educativas Distritales – DLE.
- Realizar acciones orientadas a obtener información que permita conocer y analizar variables sociodemográficas con el fin de hacer seguimiento a la **permanencia escolar** de los estudiantes de secundaria y media del sector oficial con mayores condiciones de vulnerabilidad en el marco de la identificación de las alertas tempranas de deserción.

b. Implementación de rutas de acceso y permanencia en la oferta educativa distrital

Responder a la articulación interinstitucional con entidades distritales, nacionales, fundaciones, organizaciones sociales, líderes comunitarios, entre otros, que se han gestionado desde el equipo de Estrategias de Acceso y

[7] NNAJA: Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes y Adultos.

Permanencia de la Dirección de Cobertura con el fin de realizar el abordaje territorial para la caracterización de necesidades educativas para todas las poblaciones vulnerables, diversas y de especial protección constitucional, con el fin de propender por establecer y concretar las rutas de acceso a la oferta educativa distrital y permanencia bajo el enfoque de trayectorias educativas completas, a partir del reconocimiento y valoración de la diversidad y los Lineamientos de la Política de Educación Inclusiva, como se describe a continuación:

- Atención a la población víctima del conflicto armado en los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno. en articulación con la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

- Atención a la población migrante en el Centro Integral de Atención al Migrante – CIAM, en articulación con la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.
- Acompañamiento a las jornadas (caracterización, promoción y socialización de la oferta educativa) convocadas por las entidades distritales y nacionales, en representación de la SED, para la atención de población de especial protección constitucional.
- Análisis de la información recopilada a través reportes periódicos respecto a la implementación del componente de Alianzas Interinstitucionales,
- Realización de jornadas de búsqueda activa.

c. Acompañamiento y atención a Familias en el proceso de Gestión de la Cobertura

Con el fin de fortalecer el acceso al sistema educativo, la SED debe garantizar los procesos de acompañamiento y atención a las familias que solicitan un cupo escolar a través los diferentes canales de atención, teniendo en cuenta la demanda que se deriva de las solicitudes en estos canales, según lo establecido en la Resolución (acto administrativo), que se encuentre vigente, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura en lo relacionado con la atención al ciudadano y la información pública, para lo cual, la ESAL deberá disponer de un equipo para implementar las siguientes acciones:

- Brindar información clara y oportuna a las familias o acudientes sobre el proceso de acceso y permanencia escolar, a través de los diversos canales de atención e información virtuales, telefónicos y presenciales.
- Promover los canales alternativos de información y atención de los trámites de cobertura, como: página WEB institucional, chat virtual, correo electrónico, formulario de inscripciones para población desescolarizada, centro de contacto, línea telefónica y apoyar los procesos de atención, a través de unidades móviles de atención, ferias de servicio, estrategia de Matriculatón, búsqueda activa de población desescolarizada, entre otras.
- Implementar protocolos de atención al ciudadano que permitan mejorar la atención a las familias o acudientes a través de: guía sobre el proceso de gestión de la cobertura, portafolio de las instituciones educativas distritales, publicación de disponibilidad de cupos y asignaciones, solicitudes de cupo vía WEB, atención vía telefónica, sistema para agendamiento WEB de citas en Direcciones Locales de Educación - DLE, entre otros.

d. Transiciones Efectivas y Armónicas

En articulación con la Secretaría Distrital de Integración Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Departamento para la Prosperidad Social, la ESAL deberá disponer de un equipo para implementar las siguientes acciones para permitir el tránsito efectivo y armónico que garantice trayectorias educativas completas de los niños y niñas de educación inicial para ingresar al sistema educativo oficial según parámetros de la SED:

- Focalización de territorios a partir del análisis de la información suministrada por las entidades aliadas Vs. la oferta disponible en cada localidad, que permita definir la cartografía social y los recorridos barriales, así como el abordaje telefónico que permita la identificación y caracterización de la población a transitar.
- Procesos de atención educativa presencial y virtual que garanticen el acceso y permanecía escolar de los niños y niñas.
- Realizar la entrega y socialización de los análisis frente a los riesgos asociados a la deserción escolar identificados en el desarrollo de los procesos abordados y las posibles acciones a implementar.

Todo lo anterior, no solo le permitiría a la SED, establecer acciones en caminadas a el acceso y permanencia educativa, sino a su vez, en el marco de la actual pandemia por COVID-19 podrá identificar los potenciales riesgos asociados a la deserción escolar desde los diferentes mecanismos de atención a la población y reconocer las acciones que permitan a la entidad mitigar y atender la problemática.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O CONTRATO

2.1. OBJETO DEL CONVENIO

Articular acciones técnicas, pedagógicas y administrativas para promover el acceso y la permanencia de estudiantes en riesgo de deserción y población desescolarizada, a través de la implementación de la Estrategia de Búsqueda Activa y el proceso de gestión de la cobertura, en el marco de la educación inclusiva.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto y en concordancia con lo establecido en el proyecto de inversión 7624 *"Servicio educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C."*, EL ASOCIADO se compromete, de conformidad con el anexo técnico, a apoyar a la SED en la vinculación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos al sistema educativo oficial y su permanencia escolar, permitiendo así, la identificación y caracterización de población desescolarizada y ausente del aula, la atención a las familias que solicitan un cupo escolar según lo establecido en la Resolución 1913 de 2021 *"Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa"*, los análisis frente a los riesgos asociados a la deserción escolar y las alianzas estratégicas para identificar las necesidades educativas de las poblaciones de especial protección constitucional bajo el enfoque de trayectorias educativas completas, a partir de la atención a la diversidad y la implementación de los Lineamientos de la Política de Educación Inclusiva.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio de asociación será de nueve (9) meses y 11 (once) días, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el asociado y el supervisor del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del convenio, incluida la contrapartida del ASOCIADO, es de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($2.426.872.000) M/CTE,** los cuales serán aportados de la siguiente manera:

a) Por parte de la SED: El aporte corresponde a la suma **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($1.698.000.000) M/CTE,** el cual incluye todos los gastos e impuestos de ley a los que hubiera lugar en la prestación del servicio educativo y corresponden a recursos del Proyecto 7624: Servicio Educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. La ejecución del convenio se financia con recursos de la Secretaría de Educación del Distrito, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2955 del 22 de junio de 2021. El

valor aquí establecido incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley a los que hubiera lugar, así como cualquier variación de costos durante el proceso de ejecución del convenio.

b) Por parte de la ESAL CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL El aporte corresponde a la suma de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($728.872.000) M/CTE,** correspondiente al 30.03% del valor total del convenio. Los recursos provienen de la siguiente fuente: Recursos de cooperación internacional, en el marco del Acuerdo de Cooperación, entre la CORPORACIÓN ACCIÓN LEGAL y FUNDACIÓN PIES DESCALZOS, los cuales estarán disponibles desde el inicio del convenio.

PARÁGRAFO 1: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido EL ASOCIADO relacionados con la ejecución del convenio, cuando éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución del mismo.
PARÁGRAFO 2: EL ASOCIADO deberá llevar por separado la información contable de los recursos asignados a través de este convenio. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO podrá suspender su apoyo, cuando, por cualquier causa, no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos, así como cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio.
PARÁGRAFO 3: Los dineros aportados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del SUPERVISOR verificar la destinación específica de los recursos entregados por la Secretaría de Educación del Distrito.
PARÁGRAFO 4: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio y la iniciativa presentada por EL ASOCIADO incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos nacionales y distritales, incluido el IVA, cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO 5: EL ASOCIADO abrirá o asignará una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio. EL ASOCIADO hará entrega al Supervisor del Convenio de la certificación bancaria que conste el número de la cuenta de ahorros; dicha certificación se acompañará de comunicación suscrita por su representante legal, donde informe por escrito que la cuenta tendrá destinación específica para el manejo de los recursos aportados por LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO en desarrollo del convenio. EL ASOCIADO entregará, mes vencido, el extracto mensual y/o reporte que el Banco expida de los movimientos financieros, esto con el fin de determinar el valor de los rendimientos financieros generados, y en caso de que éstos se produzcan, se deberán consignar mensualmente a la Dirección Distrital de Tesorería.

5. FORMAS DE DESEMBOLSO

Los recursos de la SED serán transferidos al ASOCIADO mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Desembolsos de la Secretaría de Hacienda Distrital - SHD a la cuenta indicada por aquel, previa presentación del informe de ejecución y la certificación del supervisor.

Los productos asociados a los desembolsos deben ajustarse en los aspectos técnicos, operativos y administrativos y las directrices derivadas de la emergencia sanitaria por COVID-19, garantizando el cumplimiento de la normatividad nacional, distrital y de la SED.

1. **Un primer desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte de la SED, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($339.600.000) M/CTE, previa entrega y aprobación del Plan de trabajo, del cronograma de actividades, y aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los siguientes informes:**

1.1. Documento que, de cuenta del cumplimiento de la totalidad de cada una de las actividades de alistamiento, previstas en el anexo técnico.
1.2. Documento guía de la implementación del Convenio que dé cuenta de cada una de las actividades que realizará en cada fase del anexo técnico y que se definirán en el primer Comité Técnico.
1.3. Documento con la estructura operativa que conlleve al cumplimiento del objeto del convenio, según parámetros que se definan en el primer Comité Técnico y que evidencie la distribución de los recursos, humanos, técnicos y operativos para el desarrollo de cada una de las acciones, acorde a la focalización de los territorios (físicos o virtuales) a abordar.
1.4. Focalización de los territorios para la etapa de Búsqueda Activa, de acuerdo con el análisis de las diferentes bases de datos de poblaciones vulnerables, oferta educativa y jornadas de atención en espacios de articulación intersectorial, así como, para el desarrollo de las acciones identificar las alertas tempranas de deserción.

2. Un segundo desembolso de correspondiente al 30% del valor del aporte de la SED, por valor de QUINIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($509.400.000) M/CTE, previa entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los siguientes informes:

2.1. Documento con el avance del desarrollo del cronograma de implementación, que incluya la descripción y resultados de las diferentes actividades realizadas, con base en las fechas estipuladas inicialmente.
2.2. Documento con la primera entrega de los resultados de la implementación de la etapa de Búsqueda Activa que contenga análisis de los resultados de la población identificada y caracterizada y análisis de los resultados del esquema de gestión de acceso educativo.
2.3. Documento con la primera entrega de los resultados de las acciones implementadas en la atención de población víctima, vulnerable y migrante en el marco de las Alianzas Interinstitucionales.
2.4. Documento con la focalización de 20 IED, para la identificación de riesgos potencial de deserción escolar.
2.5. Documento con la primera entrega de los resultados de Atención a Familias en las fases del proceso de Gestión de la Cobertura.
2.6. Documento con la primera entrega de la estrategia comunicativa (piezas, redes, entre otros) para fortalecer las acciones ejecutadas en el convenio.

3. Un tercer desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte de la SED, por valor de QUINIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($509.400.000) M/CTE, previa entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los siguientes informes:

3.1. Documento con el avance del desarrollo del cronograma de implementación.
3.2. Documento con la segunda entrega de los resultados de la implementación de la etapa de Búsqueda Activa que contenga análisis de los resultados de la población identificada y caracterizada y análisis de los resultados del esquema de gestión de acceso educativo.
3.3. Documento con la segunda entrega de los resultados de las acciones implementadas en la atención de población víctima, vulnerable y migrante en el marco de las Alianzas Interinstitucionales.
3.4. Documento con el diseño metodológico de los talleres de acompañamiento IED, para la identificación de riesgos potencial de deserción escolar.
3.5. Documento con la segunda entrega de los resultados de Atención a Familias en las fases del proceso de Gestión de la Cobertura.
3.6. Documento con la segunda entrega de la estrategia comunicativa (piezas, redes, entre otros) para fortalecer las acciones ejecutadas en el convenio.

4. **Un cuarto y último desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte de la SED, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($339.600.000) M/CTE, una vez finalicen todas las actividades, dando cumplimiento total al convenio, previa entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los siguientes informes:**

 4.1. Informe final del proceso de Búsqueda Activa que contenga análisis de los resultados de la población identificada y caracterizada y análisis de los resultados del esquema de gestión de acceso educativo.
 4.2. Informe final con los resultados de las acciones implementadas en la atención de población víctima, vulnerable y migrante en el marco de las Alianzas Interinstitucionales.
 4.3. Informe final con el análisis de riesgos potenciales de deserción escolar, identificados en el desarrollo del convenio.
 4.4. Informe final con los resultados de Atención a Familias en las fases del proceso de Gestión de la Cobertura.
 4.5. Documento de análisis de las encuestas de evaluación aplicadas.
 4.6. Informe final de la estrategia comunicativa (piezas, redes, entre otros) para fortalecer las acciones ejecutadas en el convenio.

Los dineros aportados por la SED serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del COMITÉ TÉCNICO, verificar la destinación específica de los recursos entregados como aporte por parte del Asociado.

Nota 1: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. de la Secretaría de Educación del D.C. y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso EL ASOCIADO radicará al supervisor del convenio la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes y el FURC debidamente diligenciado, para su verificación y aprobación.
Nota 2: Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al supervisor. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.
Nota 3: Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio serán sufragados por EL ASOCIADO, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.
Nota 4: EL ASOCIADO deberá abrir o asignar una cuenta de ahorro en una entidad financiera en donde ingresen los aportes del ASOCIADO, por lo que deberá dejar constancia de ello.
Nota 5: EL ASOCIADO deberá llevar un control de los recursos del convenio por separado, el cual deberá estar acompañado de la información contable que le sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes.
Nota 6: Los rendimientos financieros que generen los recursos desembolsados por la SED, deberán ser reintegrados al Tesoro Distrital al finalizar la ejecución del convenio. Los gastos financieros que se ocasionen serán asumidos conforme lo establece la Ley.
Nota 7: El saldo de los recursos aportados por la SECRETARÍA para el presente Convenio que no hubieren sido ejecutados por EL ASOCIADO deberán ser devueltos y consignados por parte EL ASOCIADO al tesoro Distrital.
Nota 8: La SED podrá solicitar el reintegro de los aportes desembolsados, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio.
Nota 9: Los aportes del ASOCIADO estarán a disposición del convenio desde el inicio hasta la terminación del mismo. La cooperación del Asociado en la ejecución de las actividades descritas queda condicionada a la suficiencia de recursos aportados por la SED para el desarrollo del objeto convenido.

Nota 10: EL ASOCIADO deberá presentar informes financieros o contables contra desembolsos sobre el manejo de los recursos asignados a este convenio. La SED podrá suspender su apoyo, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos o cuando éstos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio. los informes contables de la ejecución deben ser presentados en formato suministrado por la Dirección Financiera de la SED para su respectiva legalización.
Nota 11: Queda entendido que EL ASOCIADO solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del convenio y, en consecuencia, la ejecución del presente convenio no genera beneficio económico. Igualmente, verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

PARÁGRAFO 1: El valor del convenio será desembolsado por la Secretaría de Educación del Distrito mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta indicada por el asociado.
PARÁGRAFO 2: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Secretaría de Educación del Distrito para el Sistema General de Participaciones, sin generar intereses moratorios.
PARÁGRAFO 3: En el evento que el objeto contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente, se entenderá que el valor final incluye el valor agregado I.V.A., por lo cual EL ASOCIADO deberá incluirlo en la facturación sin exceder el precio ofertado por componente. En consecuencia, estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.
PARÁGRAFO 4: En el evento que EL ASOCIADO no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación del Distrito, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el pago hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte del ASOCIADO y en consecuencia, el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito.
PARÁGRAFO 5: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés en contra de la SED y a favor de terceros.
PARÁGRAFO 6: El ASOCIADO deberá, al momento de los desembolsos, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los mismos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.
PARÁGRAFO 7: Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., o la que se encuentre vigente. En caso de que aplique.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución de las actividades del convenio es la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta las normas de bioseguridad contempladas en la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas modificatorias, concordantes y complementarias.

7. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el objeto a contratar, los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de selección de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DE PRODUCTO
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Gerencia de proyectos

80111601	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Asistencia de oficina o administrativa temporal
86111500	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Sistemas educativos alternativos	Servicios de aprendizaje a distancia
86141500	Servicios Educativos y de Formación	Instalaciones educativas	Instalaciones educativas	Servicios de guía educativa
86141600	Servicios Educativos y de Formación	Instalaciones educativas	Instalaciones educativas	Organizaciones de estudiantes
93141501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de política social
93141509	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
94131504	Organizaciones y Clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Organizaciones no gubernamentales	Servicios no gubernamentales de ayuda al desarrollo
94132001	Organizaciones y Clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos	Servicios de defensa de los derechos de los niños

8. OBLIGACIONES GENERALES:

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

Sin perjuicio de los compromisos que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del convenio, del objeto pactado y del marco legal aplicable a este convenio, le corresponde al ASOCIADO:

a) Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en los términos establecidos en los estudios previos y sus anexos, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la SED y con fundamento en los respectivos soportes.
b) Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cada uno de los respectivos desembolsos que se estipulen en el presente convenio.
c) Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio de asociación, en un porcentaje mínimo del 50%, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables (art. 3 Decreto Distrital 332 de 2020).
d) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio, cuando a este hubiere lugar.
e) Presentar la respectiva solicitud de desembolso conforme a lo clausulado, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto pactado y su naturaleza jurídica, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las obligaciones contractuales (productos contractuales e informe de actividades). Es deber del ASOCIADO conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

f) Presentar los informes de actividades establecido contractualmente para el trámite de cada desembolso. Este documento se realizará conforme a los parámetros e indicaciones señaladas por la SED. Se aclara que, la no aprobación de este informe implica la no gestión de la respectiva factura o documento equivalente, sin lugar a imputar incumplimientos a la SED por esta situación.
g) Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL ASOCIADO mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, incluido el personal de la SED, ocasionados por ella o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
h) Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, EL ASOCIADO debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del convenio, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia, monto o riesgos amparados.
i) Entregar a la supervisión todos los productos contemplados en los términos de referencia y la propuesta técnica con las especificaciones técnicas establecidas, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, en dos copias en medio magnético (en PDF y en formato original modificable) y una en impreso, teniendo en cuenta las normas APA vigentes
j) En el evento de entregarse al ASOCIADO documentos y expedientes para la ejecución del objeto pactado, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo, o por cualquier incumplimiento de las normas de archivo de la Ley 594 de 2000 o manejo de información personal de la Ley 1581 de 2012 o financiera de la Ley 1286 de 2008.
k) Atender los requerimientos o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta la SED, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
l) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, EL ASOCIADO se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que la SED tenga prueba de que EL ASOCIADO ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente convenio, ésta indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la SED. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública
m) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
n) Elaborar todas las actas correspondientes a las reuniones de seguimiento realizadas entre los diferentes actores del proceso.
o) Apoyar la elaboración de respuestas relacionadas con entes de control y otros.
p) Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua, la energía y el racionamiento de papel.
q) Seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuando EL ASOCIADO deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, carné, presentaciones del proyecto –PPT o Prezi-, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades.18. Adoptar los protocolos de bioseguridad para hacer frente a la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19 expedidos por el Distrito y la Nación

8.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

En el marco del estado de emergencia sanitaria decretada por causa de la pandemia del COVID-19, la ejecución del presente convenio quedará sujeta a las medidas sanitarias y complementarias que establezca el Gobierno Nacional y el Gobierno Distrital.

a) Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio de la ejecución del convenio, el ASOCIADO deberá entregar al supervisor del convenio, la documentación con la cual se acredite la vinculación del personal mínimo exigido para ejecutarlo:

TALENTO HUMANO	No. DE CARGOS	FORMACIÓN	EXPERIENCIA REQUERIDA	TIEMPO DE DEDICACIÓN AL PROYECTO
BA- Coordinador General	1	Licenciado en Ciencias de la educación y/o profesional en Ciencias sociales y humanas con posgrado en áreas afines a Ciencias de la educación y/o en Economía, administración, contaduría y afines, para lo cual se verificará con el SNIES.	Mínimo seis (6) años en coordinación de proyectos para la atención de población vulnerable y diversa. De los cuales, mínimo 2 (dos) años deben ser en proyectos de educación específicamente en procesos de Búsqueda Activa de población desescolarizada y/o estrategias de acceso y permanencia educativa. En caso de no contar con el posgrado, se solicita experiencia de ocho(8) años en coordinación de proyectos para la atención de población vulnerable y diversa. De los cuales, mínimo 2 (dos) años deben ser en proyectos de educación específicamente en procesos de Búsqueda Activa de población desescolarizada y/o estrategias de acceso y permanencia educativa.	50%
BA- Coordinador Técnico Estrategia de Búsqueda Activa	1	Licenciados en Ciencias de la educación y/o profesional en Ciencias sociales y humanas con posgrado (opcional) en áreas afines a Ciencias de la educación, para lo cual se verificará con el SNIES.	Mínimo dos (2) años de experiencia en coordinación de proyectos sociales, de educación y/o comunitarios en el Distrito.	100%
BA- Profesional de Apoyo a la Coordinación	1	Profesionales en áreas relacionadas con las Ciencias sociales y humanas o Ciencias de la educación y/o profesionales de otras áreas, con conocimientos del sistema educativo oficial, para lo cual se verificará con el SNIES.	Mínimo uno (1) año de experiencia en apoyo a la coordinación o supervisión de proyectos de trabajo comunitario o educativo con poblaciones vulnerables.	100%
BA-Profesional de Gestión de Comunicación	1	Profesional del área de Ciencias sociales y humanas, tales como, Comunicación social, Publicidad, Medios de comunicación, Diseño gráfico y afines, para lo cual se verificará con el SNIES.	Mínimo dos (2) años en la conceptualización, diseño, producción y realización de materiales de comunicación con énfasis en procesos educativos y sociales, enfoque diferencial.	100%
BA- Profesional de gestión de la territorialización	1	Geógrafo y/o profesional en áreas afines con conocimiento en Sistemas de Información Geográfica – SIG, para lo cual se verificará con el SNIES.	Profesional con mínimo dos (2) años de experiencia en el análisis y producción de cartografías sociales.	100%

BA- Coordinadora Administrativa	1	Profesional en áreas de Economía, administración, contaduría y afines, para lo cual se verificará con el SNIES.	Mínimo dos (2) años en apoyo administrativo en proyectos educativos y sociales	100%
BA- Asistente de proyecto	1	Profesional en áreas de Economía, administración, contaduría y afines, para lo cual se verificará con el SNIES.	Mínimo (1) año en apoyo administrativo en proyectos educativos y sociales	100%
BA- Auxiliar contable	1	Técnico Profesional en áreas de Economía, administración, contaduría Y afines, para lo cual se verificará con el SNIES.	Mínimo (1) año en apoyo administrativo	100%
BA- Profesional de Supervisión de Gestión Local	4	Profesionales en áreas relacionadas con las Ciencias sociales, humanas o educación, para lo cual se verificará con el SNIES.	Profesional con experiencia de mínimo un (1) años en procesos de asistencia técnica y asesoría a equipos de trabajo, en temas relacionados al trabajo comunitario con poblaciones vulnerables, salud y/o educación a nivel Distrital.	100%
BA- Profesional Análisis de Bases de Datos	2	Profesional en Economía, Ingeniería industrial, Estadística, en Ciencias sociales, humanas, Ciencias de la educación y/o afines, para lo cual se verificará con el SNIES.	Profesional con mínimo un (1) año de experiencia en análisis de información y manejo de bases de datos en proyectos sociales.	100%
BA- Profesionales de Campo	48	Profesionales relacionados con las Ciencias sociales, humanas o Ciencias de la educación y/o afines, para lo cual se verificará con el SNIES. equivalencia: Profesionales de otras áreas o estudios culminados de 6 semestre, que tengan un año de experiencia en proyectos sociales, educativos o comunitarios y experiencia en procesos de gestión de la cobertura o búsqueda activa	Mínimo un (1) año de experiencia en proyectos sociales, de educación y/o comunitarios, en la aplicación de instrumentos como encuestas, entrevistas, evaluaciones en procesos sociales y/o educativos, experiencia en orientación a familias para el acceso a servicios sociales.	100%
BA- Profesional de Fortalecimiento Alianzas Interinstitucionales	5	Profesionales en Ciencias de la educación y/o Ciencias sociales y afines, para lo cual se verificará con el SNIES.	Mínimo seis (6) meses de experiencia en proyectos sociales, de educación y/o comunitarios, experiencia en orientación a familias para el acceso a servicios sociales. Principalmente trabajo con poblaciones vulnerables.	100%
BA - Profesional gestión de la cobertura (NVC)	1	Profesionales en áreas relacionadas con Economía, administración, contaduría y afines, y /o Ciencias sociales y humanas y/o Ciencias de la educación y afines, para lo cual se verificará con el SNIES.	Profesional con experiencia de mínimo 3 años en Gestión de la Cobertura y en temas relacionados con poblaciones vulnerables y/o educación a nivel Distrital.	100%

BA- Profesionales gestión cobertura en Direcciones Locales de Educación	2	Técnicos o tecnólogos, o estudiantes de últimos semestres de carrera profesional en áreas relacionadas con Economía, administración, contaduría y afines, y /o Ciencias sociales y humanas y/o Ciencias de la educación y afines, para lo cual se verificará con el SNIES.	Profesional con experiencia de mínimo 1 año en Gestión de la Cobertura y en temas relacionados con poblaciones vulnerables, salud y/o educación a nivel Distrital.	100%
Técnicos de Campo	4	Técnico, tecnólogo o profesional en alguno de los NBC (Núcleos Básicos del Conocimiento), para lo cual se verificará con el SNIES.	Mínimo un año (1) de experiencia en proyectos gestión de información o sociales o comunitarios, con entidades públicas o privadas en la aplicación de instrumentos como encuestas, entrevistas, levantamiento o verificación o validación de información.	100%

NOTA 1: Las funciones del personal requerido se encuentran consignadas en el Anexo Técnico, numeral 2.2.6.1, literal e
NOTA 2: El asociado debe realizar la selección y contratación del personal requerido para la ejecución del convenio, de acuerdo con los perfiles establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito.

b) Presentar plan de trabajo y cronograma de actividades para aprobación en el primer Comité Técnico.
c) Implementar y ajustar el formulario de caracterización que será entregado por la Dirección de Cobertura acorde a los requerimientos establecidos en la primera mesa técnica, el cual será aplicado a la población desescolarizada para la gestión de cupos y acompañamiento a la formalización de la matrícula.
d) Realizar la entrega de la información a través de archivos (Excel, Acces, Word, Power Point y otros), que cumpla las condiciones establecidas en el formato de caracterización establecido por la SED,
e) Realizar la revisión, depuración y análisis de la información recolectada en el marco del presente Convenio, para asegurar la calidad de esta.
f) En el evento en que el asociado haya presentado propuesta de desarrollo del Sistemas de Información, que le haya otorgado puntaje, deberá entregar en funcionamiento la herramienta a la finalización del convenio de asociación y su aprobación por parte de la SED será requisito para la realización del último desembolso, ver Anexo Técnico, numeral 2.2.6.1.
g) Realizar y ejecutar acciones encaminadas a fortalecer el acceso y la permanencia a través de la estrategia de Búsqueda Activa de quienes nunca han ingresado al sistema educativo, de quienes se encuentran desescolarizados y de quienes en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19 se ausentaron del aula, mediante abordaje territorial en acciones presenciales y no presenciales (socialización con Direcciones Locales de Educación, recorridos barriales “casa a casa”, jornadas y acciones locales de convocatoria y contacto telefónico, entre otros que se definan y se aprueben en los comités técnicos) y la estrategia de alertas tempranas para mitigar la deserción escolar.
h) Focalizar los territorios a abordar teniendo en cuenta el análisis de registros administrativos, que reposan en la Dirección de Cobertura y otros archivos públicos de información Distrital y Nacional (Gobierno abierto), análisis de oferta educativa, análisis contextualizado de las diferentes localidades, entre otras fuentes de información.
i) Realizar la focalización de territorios, en donde se contemplen mínimo: 19 localidades de la ciudad, 50 Unidades de Planeación Zonal y 200 barrios, que, en articulación con la SED permitan la vinculación de mínimo 4000 niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos al sistema educativo oficial. El número mínimo para caracterizar y vincular a las personas para cada vigencia deberá ser aprobado en el primer comité técnico Realizar la cartografía (Sistemas de Información Geográfica – SIG), la cual debe permitir la identificación de los territorios a abordar y los recorridos a realizar, así como la oferta institucional del Distrito (educación, salud, integración social, población atendida por ICBF, policía, entre otras). Adicionalmente, se debe completar dicho ejercicio cartográfico con los resultados obtenidos del abordaje en terreno como parte del proceso de caracterización.

j) Realizar los cruces de información necesarios con los reportes entregados por la Dirección de Cobertura, generados a través del SIMAT para la elaboración de reportes e informes en el contexto de la matrícula oficial.
k) Consolidar y entregar las bases de datos que den cuenta de la población identificada y caracterizada a través de las diferentes acciones de Búsqueda Activa y de seguimiento a la permanencia escolar, de acuerdo con los parámetros acordados con la SED.
l) Informar a la SED los resultados de la implementación de la estrategia de búsqueda activa.
m) Implementar acciones locales presenciales y no presenciales para el acceso al sistema educativo de la población en general, de conformidad con lo definido por la SED y en cumplimento de los lineamientos Distritales y Nacionales en relación con el COVID-19.
n) Realizar jornadas presenciales o no presenciales de acompañamiento y seguimiento a la formalización de matrícula, en articulación con la Dirección de Cobertura, las Direcciones Locales de Educación - DLE y las Instituciones Educativas Distritales (IED), según se presente la asignación de los estudiantes.
o) Implementar las estrategias de comunicación con la población identificada y caracterizada, que sean necesarias para adelantar los diferentes procesos de la estrategia de Búsqueda Activa.
p) Dotar de los elementos de visibilidad a los profesionales que realicen actividades presenciales, atendiendo lo establecido en el manual de imagen de la SED a cargo de la oficina de Prensa y Comunicación.
q) Dotar de los elementos de bioseguridad en el marco del Protocolo General de Bioseguridad COVID-19 de la SED, a los profesionales que realicen actividades presenciales.
r) Implementar acciones de atención para el tránsito efectivo y armónico de los niños y niñas de jardines comunitarios o sociales de entidades como SDIS, ICBF y DPS, con el propósito de garantizar trayectorias educativas completas de educación inicial, mediante el ingreso al sistema educativo oficial de la SED, a través de acciones de caracterización de la población y movilización social.
s) Realizar el acompañamiento a las jornadas locales, ferias de servicio, matriculatones y demás eventos citados por la SED, conforme a las normas de bioseguridad imperantes en su momento, según la situación del estado de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, en concordancia con las disposiciones sobre los diversos canales de atención e información virtuales, telefónicos y presenciales contemplados en la Resolución 1913 de 2021.
t) Apoyar la realización de acciones para la atención educativa de población de especial protección constitucional en el marco de la educación inclusiva.
u) Llevar la oferta educativa a través de las diferentes jornadas y eventos citados por la SED a las distintas poblaciones, a través de las Unidades Móviles de Atención, en cumplimiento de los lineamientos descritos en el Anexo Técnico.
v) Apoyar a la Dirección de Cobertura en el fortalecimiento de las acciones de gestión de la cobertura 2021-2022, a partir del trabajo con comunidades y la población en general, de acuerdo con las etapas del proceso de gestión de la cobertura educativa establecidas por la SED.
w) Entregar los formatos y registros en medio digitales de la atención a la comunidad por medio de las acciones adelantadas para soporte de la SED.
x) Hacer uso de los diferentes aplicativos implementados por la SED para garantizar la atención eficiente y oportuna a la ciudadanía y en los casos requeridos, se diligenciará y firmará el formato de confidencialidad de la SED.
y) Sistematizar, a través de informes técnicos, las etapas de los procesos desarrollados en el marco del Convenio.
z) Preparar y presentar los informes financieros y contables sobre la ejecución de las acciones previstas en el plan operativo con sus respectivos soportes.
aa) Formular conjuntamente una encuesta de evaluación al final del proceso para aplicarse a los participantes (familias, IEDs, DLE, socios y aliados). Los parámetros serán concertados en el marco del comité técnico.
bb) Realizar la entrega de los análisis frente los riesgos asociados a la deserción escolar identificados en el desarrollo de las acciones abordadas y las posibles acciones a implementar a partir de la encuesta de

Alertas Tempranas del año 2020 que realizó la SED y que le será entrega como insumo para el cumplimiento de este compromiso.

8.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SED:

a) Aprobar las garantías que debe constituir el ASOCIADO
b) Desembolsar oportunamente los recursos que por medio de este convenio se destinen al desarrollo de su objeto, en la forma y términos establecidos en los estudios previos y sus anexos.
c) Informar al ASOCIADO sobre la persona natural o jurídica que desde la Secretaría desarrollará el proceso de supervisión del convenio.
d) La SED es responsable de la gestión de los recursos necesarios: la infraestructura, planta física y activos destinados para la ejecución del convenio con el cumplimento de todos los estándares higiénico-sanitarios, ambientales y demás exigidos por cualquier autoridad para el desarrollo de las actividades propias del convenio. Teniendo en cuenta que la SED es el ente rector del sistema educativo del Distrito Capital, y en virtud del presente convenio da cumplimento a sus políticas públicas que rigen su actuación es quien direcciona todas las actuaciones del presente convenio y lo representa ante la sociedad en general.
e) Realizar el seguimiento financiero, administrativo, operativo y logístico del objeto del presente convenio.
f) Suministrar los documentos, información, contactos, comunicaciones y lineamientos técnicos requeridos para la oportuna ejecución de los diferentes procesos y productos del presente Convenio.
g) Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el ASOCIADO, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
h) Gestionar la interacción con las entidades o instancias que impacten en la ejecución del convenio.
i) Apoyar técnicamente, en el marco del Comité Técnico Coordinador el desarrollo del presente Convenio, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las actividades de las entidades aliadas.
j) Ejercer la Secretaría del Comité Técnico.
k) Dar respuesta oportuna a los requerimientos planteados por el ASOCIADO.

8.4. ACTIVIDADES GENERALES CONJUNTAS.

a) Realizar el acompañamiento a la ejecución técnica de las actividades propias del Convenio.
b) Orientar, capacitar y verificar la implementación de la Estrategia de Búsqueda Activa, de acuerdo al Anexo Técnico.
c) Convocar y asistir a las reuniones del comité técnicos y a todas las aquellas convocadas por las partes, según aplique.
d) Propender porque todos los procesos y acciones que se desarrollen en el marco del convenio estén en coherencia y articulación con lo definido el anexo técnico.
e) Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente convenio.
f) Designar de forma expresa a sus representantes que formarán parte del Comité Técnico y lo correspondiente a la supervisión de la ejecución del convenio
g) Procurar la participación activa de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente convenio.

9. COMITÉ TÉCNICO:

El comité técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión del Convenio autorizar las acciones a que haya lugar.

9.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Este Comité estará conformado de la siguiente manera:

- Por parte de la SED: La Directora de Cobertura o su delegado, un (1) delegado de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia y dos (2) profesionales técnicos de la Dirección de Cobertura, designados por memorando.
- Por parte del ASOCIADO: El coordinador general o quien haga sus veces y dos (2) profesionales designados

Nota 1: En caso de que el miembro titular no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar un suplente, designado por escrito por la Directora o el Subsecretario/a de la SED, quien tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular.
Nota 2: Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del presente proceso.

9.2. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

a) Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse, sin que implique modificación a su objeto.
b) Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
c) Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio.
d) Hacer seguimiento al plan general de trabajo y el cronograma establecido para la ejecución del presente convenio.
e) Hacer seguimiento a los informes de avance y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio.
f) Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y aprobar los ajustes pertinentes entre componentes que permitan la correcta ejecución del convenio, sin que implique modificación al valor de este, ... sin que implique modificación al valor de este y/o modificaciones contractuales.
g) Revisar los ajustes técnicos, operativos y de apoyo necesarios para el buen desarrollo del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
h) Revisar y hacer seguimiento a los aportes efectuados por las partes, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE DEBEN EJECUTARSE.
i) Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este.
j) Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.
k) El comité técnico en ejercicio de sus funciones no podrá modificar ni el objeto ni el alcance del convenio. Cualquier ajuste al alcance del convenio que se llegare a requerir se deberá tramitar a través de modificación, conforme al procedimiento interno establecido para el efecto.
l) Las demás que se deriven del convenio.

9.3. REUNIONES Y DECISIONES

El Comité Técnico se reunirá una vez al mes, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la SED o por las demás partes. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas y los compromisos adquiridos. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

La reunión inicial del comité se realizará máximo diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, en la cual se revisarán y aprobarán los aspectos técnicos y operativos relacionados con la implementación. De igual forma, en esta reunión se acordarán las fechas de los comités técnicos.

La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Dirección de Cobertura de la SED.

10. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO_X__

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO O CONTRATO A CELEBRAR

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como CONVENIOS DE ASOCIACIÓN, y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que para la celebración de Convenios de Asociación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto, como en el caso que nos ocupa, por lo que estamos ante una CONTRATACIÓN DIRECTA.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

"Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Sobre el particular el Constituyente Alfonso Palacio Rudas afirmó: "… *la asamblea se empeñó en prohibir a las ramas y a los órganos del poder público decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, y luego de un continuo forcejeo, a manera de excepción se aprobó un artículo de mi cosecha, el 355, para que, ayudadas por el fisco instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad. Para acceder a tales recursos oficiales las instituciones deben pasar los controles y filtros que la norma impone, con el fin de evitar eventuales abusos y corruptelas. De allí que se exige la celebración de un contrato previo de las entidades privadas con el Gobierno en cualquiera de los niveles nacional, departamental, distrital o municipal. Además, deberán acreditar que se trata de entidades sin ánimo de lucro, probar su idoneidad y que realizan programas y actividades de interés público en consonancia con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. A la luz de esos términos de referencia, la norma citada autoriza al Gobierno para reglamentar la materia, en el entendimiento de que a esas solicitudes, cuando procedan, se les dará satisfacción con los recursos de los presupuestos nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso*."[8]

Según la doctrina[9] sobre el artículo 355 de la Constitución Política: "*El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de*

[8] Sentencia C-324 de 2009 de 2009 de la Corte Constitucional.

[9] Lleras de la Fuente, Carlos; Arenas Campos, Carlos Adolfo; Hernández Becerra, Augusto; Charry Urueña, Juan Manuel (1992) Interpretación y Génesis de la Constitución de Colombia. Páginas 586 y 587.

solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 y 8 del presente decreto."

De este modo, y con fundamento en lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se busca articular acciones con una ESAL que aporte capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para seguir mejorando la calidad de los procesos educativos en los que participan actualmente la Secretaría de Educación del Distrito, teniendo presentes los aprendizajes que ha tenido la entidad en la implementación de estrategias para garantizar el acceso y permanencia educativa de las niñas, niños, jóvenes y adultos de la ciudad.

Como se puede apreciar a partir de las anteriores citas de la Asamblea Nacional Constituyente y la doctrina, la contratación con ESALES tiene como características: i) la abolición de los auxilios parlamentarios, ii) el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana, iii) siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, iv) quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y v) haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.[10]

NORMAS JURÍDICAS APLICABLES:

- Constitución Política de Colombia, art 355.
- Ley 489 de 1998, art 96
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 092 de 2017, art 5.
- Guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
- Manual de Contratación de la SED, adoptado mediante Resolución 2126 de 2017.

13. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO o CONVENIO

Ha sido importante para la SED contar con el acompañamiento de organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales que tengan amplio conocimiento técnico en el trabajo con poblaciones

[10] Colombia Compra Eficiente: Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

vulnerables con un enfoque de derechos, al igual que la implementación de proyectos en el sector social, específicamente el sector educación.

En ese sentido, se requiere contar con la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para que el Gobierno Distrital tenga un alcance territorial para la totalidad de las localidades, a través de la implementación de la estrategia de búsqueda activa de población desescolarizada y fortalecer las etapas del proceso de matrícula, de tal forma que logre llegar a las poblaciones más vulnerables y diversas de la ciudad, y brindar una oferta institucional diferencial, entre ellas, la implementación de modelos educativos flexibles. Ahora, en el actual contexto generado por la pandemia del COVID-19, es prioritario implementar un componente que se ajuste a las necesidades educativas derivadas de la emergencia sanitaria y pensado desde un enfoque de educación en emergencias.

En virtud de lo anterior, la SED ha decidido celebrar un Convenio de Asociación con la CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL.

La CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL - COL es una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que vela por los derechos de los más vulnerables, a través de acciones puntuales que propenden a la igualdad y la equidad de oportunidades entre los distintos grupos sociales y étnicos que conforman la geografía nacional. La CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL trabaja por este propósito desde diferentes frentes a partir del año 1999, de la mano del Estado Colombiano, el Sistema de Naciones Unidas y países interesados en cooperar con el país para disminuir desigualdades sociales que conlleven a una Colombia en paz. Específicamente la CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL, desde su programa de educación, cuenta con una amplia experiencia en líneas de trabajo como protección e inclusión, protección y permanencia escolar, educación en emergencias e investigación.

De igual forma, la Corporación Opción Legal, como socio implementador para Colombia de entidades del Sistema de Naciones Unidas y de cooperación internacional como ACNUR, War Child, Consejo Noruego para Refugiados, UNICEF, entre otros, durante más de 15 años ha demostrado su compromiso con la defensa de los derechos humanos en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y la protección de la niñez. Específicamente, en el nivel nacional, el Ministerio de Educación Nacional, a través de convenio de cooperación con UNICEF, el Consejo Noruego para Refugiados y la Corporación Opción Legal, suscribieron convenios (Convenio 478 – 2011 y Convenio 483 de 2012), a través de los cuales se implementó en el nivel nacional la estrategia “La Escuela Busca al Niño – EBN”, priorizando el abordaje de territorios de alta vulnerabilidad y zonas de consolidación territorial, y enfocando el proceso de escolarización de NNAJ desescolarizados.

La Corporación Opción Legal ha suscrito en el pasado y actualmente tiene vigente con la UNICEF un Acuerdo de Cooperación para Programa – ACP (adjunto) para la implementación del Programa de País de Colombia de la UNICEF, incluida la respuesta humanitaria en el País, en virtud del cual, la CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL se constituye en el socio implementador de la UNICEF para el efecto, a través de uno o varios Documentos de Programa.

En virtud de dichos Acuerdos de Cooperación para Programa, la CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL ha realizado con la UNICEF los siguientes proyectos:

a. Convenio 684 de 2012 celebrado con el Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Noruego para los Refugiados, la UNICEF y la Corporación Opción Legal para la implementación de una estrategia de búsqueda activa de población desescolarizada, seguimiento al acceso y la permanencia de los niños y las niñas en la escuela.

b. Implementación por la UNICEF y la Corporación Opción Legal de la metodología de Círculos de Aprendizaje como Modelo Educativo Flexible en el departamento del Atlántico - Barranquilla y Soledad, entre septiembre de 2018 y diciembre de 2020, con el objetivo de implementar acciones para fomentar el acceso y permanencia de la población desescolarizada a las instituciones educativas. Las acciones están dirigidas a niños, niñas y adolescentes entre los 7 y los 15 años que se encuentran por fuera del sistema educativo por motivo de cambio de país, departamento o residencia, como consecuencia del desplazamiento forzado y/o migración, deserción escolar, baja oferta educativa, factores económicos o desmotivación por tiempos prolongados por fuera del sistema educativo.

c. Implementación por la UNICEF y la Corporación Opción Legal de la estrategia La Aldea en el departamento de Caquetá – San Vicente del Caguán y La Montañita, cuyos objetivos son: i) brindar asistencia técnica a las secretarías de educación y a las escuelas en la planificación y la implementación del plan de continuidad y aprendizaje en casa durante la pandemia y en la reapertura de las escuelas; ii) apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje en casa de los niños, niñas y adolescentes a través de la estrategia La Aldea (UNICEF) y iii) proveer de materiales pedagógicos pertinentes y de calidad a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en mayor vulnerabilidad durante el confinamiento.

La CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL suscribió un documento de programa con la UNICEF para ejecutar en el último trimestre de 2020, en virtud del cual se realizan las siguientes estrategias de acceso y la permanencia escolar de los NNA: Búsqueda Activa Territorial, Alertas Tempranas de Deserción Escolar, Alianzas Interinstitucionales, Atención Integral a Familias, Transiciones Efectivas y Armónicas entre ciclos educativos, y Espacios de Aprendizaje. La UNICEF es un organismo de la Organización de las Naciones Unidas que tiene como objetivo promover la defensa de los derechos de los niños, suplir sus necesidades básicas y contribuir a su desarrollo. En este punto, es pertinente aclarar que la UNICEF se rige por la Convención sobre los Derechos del Niño[11], con el objetivo de que esos derechos se conviertan en principios éticos perdurables y en códigos internacionales de conducta para los niños.

En el marco de dicho documento la Corporación Opción Legal y la UNICEF buscaba:

- Aumentar el acceso y la permanencia de las NNA migrantes, así como los presentes en la comunidad receptora, al sistema educativo formal colombiano.
- Atender NNA migrantes desde la estrategia del modelo educativo flexible “Círculos de aprendizaje”, a través de acciones para permitir su ingreso al sistema educativo formal colombiano.
- Atender a NNA de los trabajadores del sector salud, realizando un acompañamiento pedagógico, refuerzo escolar y orientación en el uso del tiempo libre, en el marco de la pandemia generada por el COVID-19.

Es de señalar que la UNICEF, en el marco de los procesos de cooperación internacional que realiza en Colombia, lideró el desarrollo de la metodología de la estrategia la Escuela Busca al Niño — EBN, en articulación con el Ministerio de Educación Nacional y el Concejo Noruego Refugiados — CNR, con la participación de la Corporación Opción Legal — CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL, como su socio implementador de la estrategia a nivel nacional, en virtud de un convenio suscrito entre ellos.

[11] Convención de los Derechos del Niño: "Artículo 45. Con objeto de fomentar la aplicación efectiva de la Convención y de estimular la cooperación internacional en la esfera regulada por la Convención: a) Los organismos especializados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de su mandato. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes que considere apropiados a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención en los sectores que son de incumbencia de sus respectivos mandatos. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas a que presenten informes sobre la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de sus actividades; (...)"

d. Actualmente la Corporación Opción Legal tiene suscrito un acuerdo de colaboración con la Fundación Pies Descalzos-FPD en el marco del proyecto "Todos al Cole" financiado por Educate a Child de Education Above All Foundation en caminado a "Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones que promuevan y fortalezcan el acceso y la permanencia escolar", con el que se propone la identificación, caracterización y matrícula de 4 mil niños y niñas desescolarizados.

- Participar del acompañamiento técnico y operativo necesario para el cumplimiento de las metas establecidas en el presente convenio.
- Aportar el conocimiento técnico de la FPD en educación acorde con su trayectoria y experticia.
- Aportar los recursos financieros establecidos en el marco del convenio.
- Acompañar el monitoreo y seguimiento del Convenio promoviendo el reporte oportuno y adecuado de beneficiarios que permita el normal funcionamiento del Convenio.

Es así como la Secretaría de Educación del Distrito y la Corporación Opción Legal, a través del convenio de asociación que pretende suscribirse, generarán compromisos para la consecución de los fines señalados y las acciones necesarias que permitan involucrar la estrategia de Búsqueda Activa para la identificación de la población, el esquema de acompañamiento a la población en riesgo de deserción, el consecuente acompañamiento a las etapas del proceso de matrícula, el esquema de atención y acompañamiento educativo, a través del modelo educativo flexible (Círculos de Aprendizaje), para lograr la atención adecuada que se ajuste a las necesidades de la población migrante y vulnerable, y el esquema de acompañamiento pedagógico a población en riesgo, derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el Distrito Capital.

En términos de experiencia específica, la COL acredita la ejecución de contratos y convenio cuyos objetos son iguales o similares a la ejecución de programas o proyectos de educación formal con metodologías o estrategias educativas s en los niveles de básica y media, como se describe a continuación:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ESAL

ENTIDAD CONTRATANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO CONTRATO O CONVENIO	OBJETO
Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER	Calle 43 N° 57-41 Bogotá	3830444	Luz Marietta Duran Blanco	611 -2014	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para contribuir, asesorar y apoyar el desarrollo cabal de los procedimientos que correspondan a la formalización de predios del fondo nacional agrario en el territorio nacional. 3. los procedimientos de impacto estratégico regional y nacional y los relacionados con el saneamiento de parques en la Ciénaga de Zapatosa (Cesar y Magdalena) y en la hacienda de hato corozal (Casanare) y 4, la gestión de los actos requeridos para la titulación, legalización de tierras de propiedad de la nación a favor de personas naturales y entidades de derecho público, en 31 departamentos del país, pertenecientes a las direcciones técnicas de ordenamiento productivo, procesos agrarios, y de baldíos, respectivamente, que propendan por el ordenamiento social, ambiental y productivo de la propiedad rural en beneficio de población vulnerable,

					mediante acciones previstas en los proyectos de inversión 2013 de la subgerencia de tierras rurales
Ministerio de Educación Nacional - MEN	Calle 43 N° 57 – 14	2222800	Luz Karime Jaimes Bonilla	483 – 2012	Aunar esfuerzos para acompañar a las secretarías de educación y a los establecimientos educativos en la implementación de estrategias de permanencia educativa que contribuyan a disminuir las brechas en todos los niveles, entre zonas (rural-urbana), regiones y entre poblaciones diversas y vulnerables y las que no lo son
Ministerio de Educación Nacional - MEN	Calle 43 N° 57 – 14	2222800	Luz Karime Jaimes Bonilla	478 - 2011	Aunar esfuerzos para acompañar a las secretarías de educación y a los establecimientos educativos en la implementación de estrategias de permanencia educativa que contribuyan a disminuir las brechas en todos los niveles, entre zonas (rural-urbana), regiones y entre poblaciones diversas y vulnerables y las que no lo son
Organización Internacional para las Migraciones - OIM	Carrera 14 N° 93b - 46	6397777	Marcelo Pisani	ID-0025	Realizar procesos que garanticen la producción y entrega de documentos de identidad a la población en situación de desplazamiento y a otra comunidades en especial situación de vulnerabilidad
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR	Calle 71 N° 12 – 25	5463666	Leonardo Guerrero	07/SB/COL/LS/0438 000000010 000000093 000000110	Construir soluciones integrales para que las niñas, jóvenes y mujeres desplazadas por la violencia puedan contar con una política adecuada por parte del sistema nacional de atención a población desplazada (SNAIPD), en la prevención y atención a la violencia de género, en especial a la violencia sexual basada en género (VSBG) en distintas fases del desplazamiento.

Fuente: SED

14. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

La SED a través de un Estudio de Sector y de Costos (adjunto) realizado en el mes de junio de 2021 y actualizado a la fecha, elaboró un análisis del proceso contractual de Búsqueda Activa, iniciando con el histórico de contratación, el análisis del mercado, la caracterización de la población, los aspectos económicos, los aspectos técnicos y legales, la oferta y la demanda.

Los principales puntos a resaltar son:

El análisis del sector, permitió verificar las posibles entidades que históricamente hubiesen ejecutado un tipo de contratación similar para el seguimiento a temas específicos que permitan acciones para fortalecer la permanencia escolar de los niños, niñas, jóvenes y adultos, así como el acceso de la población desescolarizada al sistema educativo oficial (SEO), a través de estrategias de búsqueda activa de la población (casa a casa y jornadas locales de atención), acompañamiento y seguimiento al acceso y permanencia de la población identificada, acciones de movilización social, apoyo a la gestión de la cobertura educativa, atención mediante estrategias educativas flexibles a niños, niñas y jóvenes en condición migratoria y vulnerable y recientemente estrategias de acompañamiento pedagógico a población en riesgo de desertar, derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el Distrito Capital.

Inicialmente, se exploró en el sistema electrónico de contratación pública SECOP I y SECOP II, en las páginas WEB del Ministerio de Educación Nacional en sección contrataciones, y de las Secretarías de Educación de otras entidades territoriales y en general, a través de los diferentes buscadores WEB; sin embargo, en dicho ejercicio no se encontraron referentes comparativos y/o procesos de contratación con objetos similares, que cubran el componente Búsqueda Activa en el área educación, objeto de esta contratación, de manera integral como lo solicita la SED.

Así, una vez consultado este sector del mercado, se advierte que en Colombia existen un limitado número de organizaciones dedicadas a la prestación de servicios como los del **componente de Búsqueda Activa** del presente convenio, pues solamente se identifican a la Corporación Opción Legal, la Corporación Región de Antioquia y el Consejo Noruego para Refugiados, los cuales no cuentan con registro público de sus históricos de contrataciones en sus sistemas de información WEB. Bajo lo anterior, se puede concluir que la gestión nacional de Búsqueda Activa no es referente comparativo con los procesos que se ejecutan en el Distrito Capital. En ese sentido y teniendo en cuenta que la SED es la única que ha realizado mediante contratación de terceros este proceso en Bogotá, se relaciona a continuación el resumen de las contrataciones del cuatrienio 2016-2020.

Vigencia	Modalidad de Selección	Número del Convenio	OBJETO	Asociado	Valor del Convenio	Plazo de ejecución	Link de Consulta
2020	Convenio de Asociación	2071714 de 2020	Articular acciones técnicas, pedagógicas y administrativas para promover el acceso y la permanencia de estudiantes en riesgo de deserción y población desescolarizada, a través de la implementación de la Estrategia de Búsqueda Activa, el acompañamiento con estrategias educativas flexibles y educación en emergencia en el marco de la educación inclusiva.	Corporación Opción Legal	$691.978.900	Cinco (5) meses y diecisiete (17) días y /o hasta el 15 de julio de 2021	2071714-2020
2019	Convenio de Cooperación Internacional	1888 de 2019	Implementar acciones para fomentar la asistencia a las Instituciones Educativas implementando acciones de búsqueda territorial de la población desescolarizada (casa a casa y jornadas locales de atención), seguimiento al acceso y permanencia de la población identificada,	Corporación Opción Legal	$3.364.569.410	Dieciséis (16) meses y trece (13) días y/o hasta el 30 de agosto de 2020	1888-2019

			movilización social y apoyo a la gestión de las etapas del proceso de gestión de la cobertura y la atención a través de estrategias educativas flexibles a niños, niñas y jóvenes en condición migratoria y vulnerable, en el Distrito Capital				
2018	Convenio de Asociación – Proceso Competitivo Decreto 092 De 2017	422419 de 2018	Contribuir en la implementación de la estrategia de búsqueda activa de población desescolarizada, seguimiento al acceso y la permanencia y fortalecimiento a las etapas del proceso de gestión de la cobertura del distrito capital en el marco del proyecto 1049 cobertura con equidad	Corporación Opción Legal	$2.548.647.403	Nueve (9) meses y quince (15) días y/o hasta el 15 de marzo de 2019	422419-2018
2017	Convenio de Asociación	1896 de 2017	Contribuir con esfuerzos técnicos y administrativos en la implementación de acciones que favorezcan el acceso y permanencia escolar de los niños, niñas, jóvenes y adultos que se encuentran por fuera del sistema educativo oficial, a través de la estrategia de búsqueda activa de población desescolarizada, espacios de aprendizaje con atención educativa flexible, acompañamiento a la gestión de la cobertura educativa y seguimiento a la permanencia	Corporación Opción Legal	$3.530.452.363	Diez mil (10) meses y diecisiete (17) días	2549-2016
2016	Convenio de Asociación	2549 de 2016	Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la implementación de acciones que favorezcan el acceso y permanencia	Corporación Opción Legal	$2.938.729.232	Once (11) meses y veinte (20) días	2549-2016

			escolar de los niños, niñas, jóvenes y adultos que se encuentran por fuera del sistema educativo oficial, a través de procesos de búsqueda activa, acompañamiento a las etapas del proceso de matrícula y seguimiento a la permanencia.				

Es así como, al analizar los requerimientos contemplados en las fichas técnicas de las contrataciones anteriores, se evidencian los siguientes cambios:

ÍTEM	2071714 DE 2020	1888 DE 2019	422419 de 2018	1896 DE 2017	2549 DE 2016
TOTAL BENEFICIARIOS	1712	3682	3054	2897	3010
UNIDAD MÓVIL	NO	SI	SI	NO	NO
LOCALIDADES ATENDIDAS	20	19	19	20	15
UPZ ATENDIDAS	60	60	60	87	60

*Cifra con corte al 15 de junio de 2021. Fuente: Convenio 2071714 de 2020

Por lo anterior, con el fin de dar continuidad a la implementación de las acciones mencionadas, es importante para la SED, contar con el acompañamiento de organizaciones que tengan amplio conocimiento técnico en el trabajo con poblaciones vulnerables con un enfoque de derechos, al igual que la implementación de proyectos en el sector social, específicamente en el sector educación. En ese sentido, se requiere contar con la capacidad técnica y operativa para que el Gobierno Distrital en el marco de la gestión de la cobertura educativa, adelante acciones con un alcance territorial en las localidades, a través de:

- La implementación de la estrategia de búsqueda activa “Casa a Casa” de población desescolarizada, así como retirada y matriculada ausente a causa de la emergencia por COVID-19 a través de acciones presenciales y no presenciales.
- Espacios de aprendizaje que permitan el aprestamiento de La población identificada en la búsqueda activa y la población matriculados ausentes (debido al aislamiento por COVID-19) a través de acciones no presenciales.
- Alianzas interinstitucionales con enfoque diferencial para atención a poblaciones vulnerables a través de acciones presenciales y no presenciales.
- Articulación de acciones que permitan el fortalecimiento de la atención a las familias en el proceso de gestión de la cobertura educativa a través de acciones presenciales y no presenciales, tales como:

 - Transiciones Efectivas y Armónicas a la población de primera infancia.
 - Unidades Móviles de Atención.
 - Jornadas Locales de Atención.
 - Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa

En concordancia con en el Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” 2020-2024*”, que establece como meta para el cuatrienio 13.866 niños, niñas, jóvenes y adultos desescolarizados, vinculados al sistema educativo oficial a través de la estrategia Búsqueda Activa, distribuidos

en la vigencia 2020 al 2024; para tal fin y con base en la actualización previa del Estudio del Sector y de Costos, se requiere el siguiente equipo de trabajo, elementos e insumos de carácter operativo:

Descripción	Cantidad	V/r Unitario	Total 9 meses y 11 días
Coordinador General (tiempo parcial)	1	$ 5.112.694,00	$ 47.888.900,00
Coordinador Técnico	1	$ 7.420.000,00	$ 69.500.667,00
Profesional de Apoyo a la Coordinación	1	$ 5.300.000,00	$ 49.643.333,00
Profesional de Gestión de comunicación	1	$ 4.336.460,00	$ 40.618.175,00
Profesional de Gestión de la Territorialización	1	$ 3.483.160,00	$ 32.625.599,00
Profesional de Supervisión de Gestión Local	4	$ 4.346.000,00	$ 162.830.133,00
Profesional Análisis de Bases de Datos	2	$ 3.286.000,00	$ 61.557.733,00
Profesionales de Campo (No. Estimado)	48	$ 2.438.000,00	$ 1.096.124.800,00
Profesional de Fortalecimiento Alianzas Institucionales	5	$ 2.438.000,00	$ 114.179.667,00
Coordinador Administrativo	1	$ 5.817.838,00	$ 54.493.749,00
Asistente de Proyecto	1	$ 3.599.408,00	$ 33.714.455,00
Auxiliar Contable	1	$ 3.221.738,00	$ 30.176.946,00
Profesional Gestión Cobertura en Nivel Central	1	$ 4.536.225,00	$ 42.489.308,00
Profesional de Gestión de la cobertura en Direcciones Locales de Educación	2	$ 2.120.000,00	$ 39.714.667,00
Técnicos de Campo	4	$ 1.899.000,00	$ 60.768.000,00
Comunicaciones equipo de terreno (Recargas mensuales) y comunicaciones equipo coordinador	66	$ 44.000,00	$ 27.200.800,00
Visibilidad carné equipo	1	$ 648.392,00	$ 648.392,00
Visibilidad (Chaquetas - chalecos)	178	$ 72.610,00	$ 12.924.580,00
KIT Elementos de Bioseguridad	74	$ 150.063,00	$ 11.104.662,00
Unidad Móvil	1	$ 19.952.000,00	$ 179.568.000,00
Insumos y otros gastos de la operación	1	$ 2.137.500,00	$ 20.021.250,00
Administración	9	$ 29.796.033,00	$ 279.089.509,00
TOTAL			**$ 2.466.883.325**

Teniendo en cuenta el requerimiento anterior y con el fin de atender las actividades del componente de Búsqueda Activa Territorial, la Corporación Opción Legal, presenta la propuesta económica que se resume a continuación, con un tiempo de ejecución para el presente convenio a suscribir de 9 meses y 11 días, los cuales incluyen el periodo de alistamiento de la estrategia y dela disponibilidad de la capacidad operativa del equipo de trabajo en el marco de las fases de la gestión de la cobertura:

Ítem	v/r unitario	Cant	Valor mes	Total
Comunicaciones equipo de terreno (Recargas mensuales) y comunicaciones equipo coordinador	$ 44.000	66	$ 2.904.000	$ 27.200.800
Visibilidad carné equipo	$ 8.762	74	$ 648.388	$ 648.388
Visibilidad (Chaquetas - chalecos)	$ 72.610	178	$ 12.924.580	$ 12.924.580
KIT Elementos de Bioseguridad	$ 150.063	74	$ 11.104.662	$ 11.104.662
Coordinador General (tiempo parcial)	$ 5.112.694	1	$ 5.112.694	$ 47.888.900
Coordinador Técnico Estrategias de Busqueda Activa	$ 7.420.000	1	$ 7.420.000	$ 69.500.667
Profesional de Apoyo a la Coordinación	$ 5.300.000	1	$ 5.300.000	$ 49.643.333
Profesional de gestión de comunicación	$ 4.336.460	1	$ 4.336.460	$ 40.618.175
Profesional de gestión de la territorialización	$ 3.483.160	1	$ 3.483.160	$ 32.625.599

Profesional de Supervisión de Gestión Local	$ 4.346.000	4	$ 17.384.000	$ 162.830.133
Profesional análisis de bases de datos	$ 3.286.000	2	$ 6.572.000	$ 61.557.733
Profesionales de campo	$ 2.438.000	48	$ 117.024.000	$ 1.096.124.800
Profesional de fortalecimiento Alianzas Institucionales	$ 2.438.000	5	$ 12.190.000	$ 114.179.667
Coordinadora Administrativa	$ 5.817.838	1	$ 5.817.838	$ 54.493.749
Asistente de Proyecto	$ 3.599.408	1	$ 3.599.408	$ 33.714.455
Auxiliar contable	$ 3.221.738	1	$ 3.221.738	$ 30.176.946
Profesional gestión cobertura NVC	$ 4.536.225	1	$ 4.536.225	$ 42.489.308
Profesional gestión cobertura DLE	$ 2.120.000	2	$ 4.240.000	$ 39.714.667
Técnicos de Campo	$ 1.899.000	4	$ 7.596.000	$ 60.768.000
Unidad Móvil	$ 19.952.000	1	$ 19.952.000	$ 186.883.733
Insumos de oficina y otros gastos administrativos	$ 2.137.500	1	$ 2.137.500	$ 20.665.547
Administración SED			$ 23.111.816	$ 231.118.158
				$ 2.426.872.000

Análisis de la propuesta recibida:

En primer lugar, se impone de plano resaltar que realizado el análisis comparativo desde el punto de vista económico de la propuesta presentada por la Corporación Opción Legal, frente al estudio de mercado, se observa que **está por debajo del valor del estudio de mercado**, ya que el asociado propone un valor menor en cuanto al porcentaje total de la administración, disminuyéndose de 12,76%, como lo muestra el estudio de mercado, al 12,6% en el caso de SED, lo que se traduce en un costo menor del proyecto en la suma de $ 47.974.351. De otra parte, también es importante resaltar, que en comparación con el estudio de mercado realizado, la propuesta de la Corporación Opción Legal incluye un aumento del servicio de la unidad móvil, equivalente a 11 días adicionales, todo lo cual, representa un beneficio económico para la Secretaría de Educación.

Ahora bien, bajo los antecedentes contractuales propios citados anteriormente y con el ánimo de realizar un análisis detallado del valor del actual convenio, a efectos de verificar que el mismo sea consistente con los valores promedio de los convenios anteriores, se comparará el valor de este convenio con los valores promedio de los convenios del último cuatrienio y el último ejecutado en el 2021. Para ello, se consultaron los convenios de objeto similar realizados por la SED con la CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL en el cuatrienio 2016-2020, para verificar el costo promedio mensual de cada uno, encontrando que el costo promedio mensual es de $257.848.655, en tanto que el valor promedio mensual que tendría el actual proceso contractual $259.096.655.

AÑO	#	VALOR TOTAL	DURACIÓN	V/R APROXIMADO MENSUAL	PROMEDIO MENSUAL
2016	2549	$2.938.729.232	11 m 20 d	$251.891.057	
2017	1896	$3.530.452.363	10 m	$353.045.236	
2018	422419	$2.548.647.403	9 m 15 d	$268.278.674	$257.848.634
2019-2020	1888	$4.793.942.145	16 m 13 d	$291.720.617	
2020-2021	2071714	$691.978.900	5m 17 días	$124.307.587	
2021-2022		$2.426.872.000	9 m 11 días	$259.096.655	$259.096.655
Diferencia					**-$1.248.021**

Así, se tendría una diferencia de **$1.248.021**; esta diferencia se justifica por las siguientes razones: i) por los costos de las nuevas estrategias implementadas con ocasión del actual contexto de la pandemia y la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Adicionalmente, es de anotar que, para el componente de Búsqueda Activa se tendrá mayor alcance en lo relacionado con la focalización de población desescolarizada, y retirada y matriculada ausenten en el marco del COVID-19, buscando vincular 4000 niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, lo cual requerirá de un proceso de cartografía desagregada por cada enfoque para la definición de los territorios a abordar en la búsqueda casa a casa, que permita la identificación y caracterización de esta población, así como su incorporación al sistema educativo oficial en Bogotá D.C.

Finalmente, se considera importante recalcar, que se debe tener en cuenta que los costos históricos de este tipo de procesos en la SED no presentan una tendencia definida, por varias razones: (i) el alcance de las acciones adelantadas en cada uno de los contratos relacionados, (ii) la población beneficiaria en las estrategias implementadas; (iii) modificaciones normativas a los impuestos (IVA pasó de 16% a 19% en 2017), asociados a algunos de los ítems de gasto y/o insumos requeridos para la ejecución de las actividades (por mencionar algunos elementos).

Las contrataciones relacionadas le dan el posicionamiento a la Corporación Opción Legal como la organización nacional con mayor experiencia, conocimiento y experticia en este tema en Colombia.; adicionalmente, por su carácter de agencia sombrilla de segundo nivel, la habilita para administrar e implementar recursos de cooperación, pues se ciñe a los protocolos técnicos y administrativos que exige la cooperación. Estas circunstancias le agregan valor y no es posible compararla con las demás organizaciones Nacionales e Internacionales que hacen lo mismo, ya que no existen entidades que hayan ejecutado cada uno de los componentes requeridos de manera integral como lo solicita la SED.

Por lo anterior, la SED considerando la capacidad técnica, administrativa y financiera, los resultados obtenidos en contratos de años anteriores donde se ejecutaron en simultáneo procesos y componentes estratégicos de manera satisfactoria constató que la CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL es una entidad con la experiencia e idoneidad suficiente para ejecutar el apoyo a la verificación y seguimiento de los contratos de Búsqueda activa, modelos flexibles de aprendizaje y educación en emergencia y adicionalmente es quien como SOCIO IMPLEMENTADOR, maneja en Colombia, los recursos de UNICEF.

De igual manera como se muestra en los registros de la experiencia que antecede en el marco de los Convenios ejecutados con la CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL, los costos de la actual propuesta económica se ajustan a los requerimientos de los componentes a desarrollar, conforme a las particularidades de la propuesta técnica y en contextos de las actuales circunstancias de pandemia.

15. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

En cumplimiento del Decreto Nacional 1082 de 2015, *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, la SED solicitó y recibió de la CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL una propuesta económica con un presupuesto para la ejecución de las actividades señaladas en los presentes estudios previos, con destino a cumplir el objeto del convenio. Adicionalmente, se revisaron procesos similares en el mercado, así como convenios y contratos relacionados con el objeto y las actividades a desarrollar, y se encontró que la propuesta presentada por la CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL guarda coherencia y consistencia con las cifras y valores revisados.

En ese orden de ideas, el presupuesto oficial que se asignó para la ejecución de las actividades mencionadas en el presente estudio previo es de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.426.872.000)** y cubre todas las necesidades y acciones a ejecutar en el marco del convenio, de acuerdo con el estudio efectuado.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realiza la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación en el documento anexo denominado Matriz de Riesgos.

17. GARANTÍAS

Para analizar la exigencia de los mecanismos de cobertura en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, hace falta aclarar que por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. A su vez, por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación se determinan en primer término por el cumplimiento del convenio en el plazo pactado y el cumplimiento de los aspectos eminentemente técnicos y su calidad, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se deben constituir las garantías respectivas por parte del asociado a dichos riesgos.

Con el fin de minimizar los riesgos de inversión y garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas con el asociado, se prevé la constitución de una póliza que ampare el cumplimiento del convenio, el pago de salarios y prestaciones sociales, y la calidad del servicio, lo cual compromete al asociado a cumplir con las fechas pactadas. Adicionalmente, el asociado constituirá una póliza de responsabilidad civil extracontractual que contenga las coberturas señaladas en las normas vigentes.

La SED considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la oportunidad, eficiencia tanto para el desarrollo, como para la ejecución del convenio a realizar y así mismo garantizar la calidad de los servicios objeto del mismo, por otro lado, permite a la SED tener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción del convenio, se proceda contra el asociado y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

Tabla No. 18.

AMPAROS

AMPARO	VALOR/PORCENTAJE/VIGENCIA	JUSTIFICACION
CUMPLIMIENTO	El valor de esta garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, y su vigencia será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015.	Garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de manera que se protege el interés de la Secretaría de Educación.
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, y su vigencia será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015.	Cubre a la Secretaría de Educación contra los perjuicios imputables al asociado por la deficiente calidad de los servicios prestados, derivado del incumplimiento de las especificaciones técnicas.
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES	El valor de esta garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y su vigencia será por el plazo del convenio y tres (3) años más, de conformidad con lo previsto especialmente en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto Nacional 1082 de 2015.	Ampara a la entidad sobre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución convenio amparado.

EN PÓLIZA INDEPENDIENTE DEBERÁ CONSTITUIRSE: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el ASOCIADO, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, y el ASOCIADO; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con la cobertura de todos los amparos allí previstos. El valor de esta garantía debe ser equivalente a 400 SMMLV y su vigencia debe ser igual al período de ejecución del convenio.	Ampara a la entidad respecto de eventuales reclamaciones derivadas la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado y de sus subcontratistas.

Fuente: Dirección de Cobertura.

PARÁGRAFO 1: El monto de las garantías deberá ser restablecido por el ASOCIADO, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. El ASOCIADO deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el ASOCIADO autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el ASOCIADO no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO 3: El valor asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015, evento en el cual el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 4: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al ASOCIADO de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO o CONVENIO

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la/el director(or) de Cobertura o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al ASOCIADO, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo, y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del convenio. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, representará a la SED y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo y será quien certifique la ejecución del convenio. La supervisión verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá todas las obligaciones propias de su función. Sin perjuicio, lo establecido en los artículos 83 y s.s., de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del

Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

19. MULTA

En caso de incumplimiento por parte del ASOCIADO de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al ASOCIADO equivalentes al 1% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento, sin superar el valor del porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento.

El ASOCIADO y LA SECRETARÍA acuerdan que las multas se harán efectivas por parte de ésta del saldo a favor del ASOCIADO si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el ASOCIADO y ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Supervisor, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARAGRAFO 1º: La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y pertinentes, y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

20. PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria, como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al ASOCIADO, si los hubiere, respecto de este convenio o de los saldos que en su favor hubieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el ASOCIADO y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del ASOCIADO, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

El ASOCIADO autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al ASOCIADO.

21. CESIÓN

EL ASOCIADO no podrá ceder el convenio a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que lo disponga, EL ASOCIADO y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del convenio, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte de EL ASOCIADO de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación.

En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor y/o interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales durante la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación. La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas de seguridad social, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo establece la ley.

PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. LA SED liquidará de oficio y unilateralmente el convenio dentro de los dos (2) meses siguientes al término establecido en este numeral, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando EL ASOCIADO no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

23. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, EL ASOCIADO ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre EL ASOCIADO y la SED, ni entre el personal que aquella llegare a vincular y la SED. El personal que requiriere EL ASOCIADO para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de EL ASOCIADO cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor la información que se requiera.

24. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., LA OEI se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, contratos y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que

consagran los derechos de los niños. La OEI reconoce la importancia de la población infantil y juvenil menor de dieciocho (18) años a nivel nacional e internacional. De acuerdo con la legislación colombiana y británica, esta protección se debe realizar de manera integral desde todos los escenarios sociales para un desarrollo humano pleno. Como parte de este contrato, las partes se comprometen a cumplir con toda la legislación y los códigos de práctica aplicables, incluida, cuando corresponda, toda la legislación y la orientación legal relevante para la protección y protección de niños y adultos vulnerables y con la Política de Protección Infantil del Consejo Británico, en armonía con la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños de 1989 y la Ley 1098 de 2006, conocido como la "Ley de Infancia y Adolescencia"

25. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente**.**

26. SUSPENSIÓN GENERAL

El plazo de ejecución del presente contrato o contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. El presente Contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento. En caso de presentarse un evento irresistible o imprevisible, que le impida a cualquiera de las partes cumplir con lo acordado en este contrato, dicha parte deberá comunicar por escrito esta situación a la otra parte dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO 1: La suspensión de la ejecución del contrato deberá acreditarse mediante la suscripción de un acta firmada por las partes, en la que conste dicha circunstancia y las causas que dieron lugar a dicho caso fortuito o fuerza mayor, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión PARÁGRAFO 2: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, pero EL ASOCIADO se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato y para lo cual EL ASOCIADO, deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación. Las Partes no serán responsables por la inejecución de sus compromisos si se presentan, durante el desarrollo de este contrato, circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor las situaciones contempladas y definidas en el artículo 64 del Código Civil, subrogado por la Ley 95 de 1980, incluyendo la ocurrencia de pandemias y/o epidemias. Las partes no indemnizarán los daños y perjuicios que sufran como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato cuando se considere que han desaparecido.

27. CONFIDENCIALIDAD

EL ASOCIADO y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente convenio o por cualquier otra causa, salvo disposición u orden judicial. La información entregada o generada en desarrollo del presente convenio, se considera importante y confidencial, y divulgarla y/o transmitirla puede lesionar los intereses públicos de la Secretaría de Educación del Distrito. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que EL ASOCIADO, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele a la Secretaría de Educación del Distrito la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual EL ASOCIADO autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

28. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente Convenio.

29. DERECHOS DE AUTOR
Los derechos patrimoniales sobre todos los estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños y productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las todas las obligaciones y todos los entregables establecidos en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y 1915 de 2018, y la Decisión 486 de la Comunidad Andina y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que EL ASOCIADO requiera utilizar la información derivada de la ejecución del convenio a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que toda la información, los documentos y los productos generados y/o entregados en virtud de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. En caso de llegarse a presentar cualquier reclamación administrativa o judicial por violación de derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, EL ASOCIADO será el único responsable frente a estos y deberá mantener indemne a la SED de todo daño o perjuicio derivado de dichas reclamaciones.
30. INDEMNIDAD
EL ASOCIADO, al tenor de lo normado en el Decreto Nacional 1082 de 2015, se obliga a mantener indemne a la SED respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa su actuación o de las de sus subordinados o dependientes.
31. SUBCONTRATACIÓN
La entidad **ASOCIADA** podrá subcontratar, única y exclusivamente, aquellas actividades que no se relacionen en forma directa con el objeto contractual, o que, siendo parte del objeto, sean complementarias del mismo, según lo establezca el estudio del sector del respectivo contrato. La anterior circunstancia deberá ser examinada, durante la ejecución del contrato, por parte del supervisor y/o interventor del mismo
32. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS
Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.
33. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN. (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaria Jurídica Distrital)
El ASOCIADO se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.
34. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN
El ASOCIADO se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o

alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

35. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

Con relación a este acápite, **EL ASOCIADO** se compromete con la SED, a lo siguiente:

a) De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, vincular y mantener durante la ejecución del acuerdo de voluntades el porcentaje mínimo de mujeres establecido para cada rama de actividad económica y en las fechas indicadas.

De conformidad con la norma citada, en el presente acuerdo de voluntades, se declara lo siguiente:

Ramas de la actividad económica	Número total de integrantes del equipo de trabajo	Porcentaje mínimo de mujeres vinculadas	Porcentaje de mujeres en el equipo de trabajo

Cuando el acuerdo de voluntades cobije varias ramas de actividad económica, se deberá incluir la rama de la actividad económica que represente mayor porcentaje de vinculación de mujeres.

a) Hacer la entrega de los reportes respectivos a la supervisión e interventoría.
b) Registrar la información de las mujeres que potencialmente serán contratadas, en la plataforma de la Agencia Pública de Empleo del Distrito Capital “Bogotá Trabaja”, link http://www.bogotatrabaja.gov.co/; dentro del mes siguiente a la suscripción del Contrato/Convenio o convenio, término que puede ser modificado de acuerdo con la naturaleza, el plazo y/o las actividades a realizar en desarrollo de la relación contractual, pero que deberá fijarse en el marco obligacional del Contratista/Asociado/Asociado/Asociado.
c) Prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

PARÁGRAFO 1: El ASOCIADO que incumpla lo anteriormente indicado, podrá ser objeto de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico contractual.
PARÁGRAFO 2: La supervisión e interventoría deberá solicitar al Asociado los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de lo anterior, adoptando los mecanismos que le permitan esta verificación.

27.1. SUSTRACCIÓN DE LAS MEDIDAS O IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR LA META:
(Si aplica)

36. DOCUMENTOS ANEXOS

Documento	Folios
Propuesta técnica y económica de la Corporación Opción Legal	**46**
Matriz de Riesgos	**1**
Estudio del Sector y de Costos	**28**
CDP	**1**

37. FIRMAS AUTORIZADAS



NOMBRE: ERIKA JOHANNA SÁNCHEZ CASALLAS
Directora de Cobertura

Elaboró:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA	DEPENDENCIA
Técnico	Vilma Bravo Ittala Rodríguez Milena Ortiz Gómez		Dirección de Cobertura Dirección de Cobertura Dirección de Cobertura
Jurídico	Martin Torres Sandra María del Castillo		Subsecretaria de Acceso y Permanencia Dirección de Cobertura
Financiero	Felipe Bonilla Carlos Julio Martínez		Dirección de Cobertura Dirección de Cobertura